

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 26 DE ENERO DE 2022	Póliza 3249229-0	Documento 14012714
Intermediario ARESS CORREDORES DE SEGUROS S.A	Código 2827	Oficina 2817
		Referencia de Pago 01214012714

TOMADOR

NIT 9009926508	Razón Social y/o Nombres y Apellidos BIOCELL SCIENCE S.A.S
Dirección CL 60 B SUR # 44 - 100 OFIC 1109 EDIF LATITUD SUR	Ciudad SABANETA
	Teléfono 5797995

GARANTIZADO

NIT 9009926508	Nombres y Apellidos BIOCELL SCIENCE S.A.S
-------------------	----------------------------------------------

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9009783419	Nombres y Apellidos FONDO NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
-------------------	-------------------------------------------------------------------------

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SUMINISTRO	11-ENE-2022	11-NOV-2022	487.900,00	0,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11-ENE-2022	11-NOV-2022	487.900,00	0,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	11-ENE-2022	11-MAY-2025	121.975,00	0,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta		
11-ENE-2022	11-MAY-2025	1201	26-ENE-2022	11-MAY-2025	\$0	\$0

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS M/L

Documento de: MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	Valor Asegurado Movimiento \$1.097.775	Prima Anual \$3.294	Total Valor Asegurado \$1.097.775,00
------------------------------------------------------------	-------------------------------------------	------------------------	-----------------------------------------

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

101 - NEGOCIOS ESTATALES

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2817	CUM001	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
2827	ARESS CORREDORES DE SEGUROS S.A	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CORREDORES	100,00	0

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 - 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Suministro/instalación Equipos
NRO. DE CONTRATO 9677-MECOV19-003-2022.

ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA LA VIGILANCIA GENÓMICA DE SARS-COV-2, EN COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIAS DE LAS COBERTURAS

ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO : FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 26 DE ENERO DE 2022	Póliza 3249229-0	Documento 14012714	
Intermediario ARESS CORREDORES DE SEGUROS S.A	Código 2827	Oficina 2817	Referencia de Pago 01214012714

TOMADOR

NIT 9009926508	Razón Social y/o Nombres y Apellidos BIOCELL SCIENCE S.A.S	
Dirección CL 60 B SUR # 44 - 100 OFIC 1109 EDIF LATITUD SUR	Ciudad SABANETA	Teléfono 5797995

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGODE
DESASTRES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 64B # 49A - 30
MEDELLIN

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CODIGO: 3477060548

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 3249229-0 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **BIOCELL SCIENCE S.A.S** y Asegurado y/o Beneficiario es **FONDO NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES** y su documento 14001984 expedida el día 19 de Enero de 2022 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$10,084
Impuestos	\$	\$1,916
Total	\$	\$12,000

Para constancia se firma en MEDELLIN a los 19 días del mes de Enero de 2022.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 3249229-0 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **BIOCELL SCIENCE S.A.S** y Asegurado y/o Beneficiario es: **FONDO NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES** y su documento 14001984 expedida el día 19 de Enero de 2022 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en MEDELLIN a los 19 días del mes de Enero de 2022.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Referencia de pago

550130159862

Información del cliente

Nombre	Identificación
BIOCELL SCIENCE S.A.S	9009926508

Estado de transferencia

Descripción	Aprobada	Estado	Aprobada
Fecha de pago	2022-01-31 17:16:06	Forma de pago	TARJETA
Franquicia	MASTER	Descripción IP	10.201.138.7

Resumen de pago

Número de recibo	Número de póliza	Monto
13999785	012003249229	\$100,000
14001984	012003249229	\$12,000
Total		\$112,000

Si tienes alguna inquietud podrás contactarnos en los siguientes teléfonos, para Medellín, Cali y Bogotá: 347 88 88. En el resto del país: 01800 051 8888 o envíanos un correo electrónico a pagoexpress@sura.com.co.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

2206250Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, Patrimonio Autónomo de creación legal que se identifica con el NIT. No. 900.978.341-9, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada por **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con C.C. No. 19.472.461 de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Negocios Fiduciarios de Fiduciaria La Previsora S.A., quien obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, quien en adelante se denominará **EL FONDO, FNGRD o CONTRATANTE**, y por la otra, **BIOCELL SCIENCE S.A.S.**, identificada bajo el **Nit. 900.992.650-8**, que, por documento privado del 13 de julio de 2016, del accionista único, registrado en La Cámara de Comercio de Aburrá Sur, bajo el número 113137 del libro IX del registro mercantil del 21 de julio de 2016, se inscribe la constitución de persona jurídica denominada **BIOCELL SCIENCE S.A.S.**, representada legalmente por **SERGIO ORLANDO ARRUBLA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.269.405 de Medellín, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante el Decreto 1547 de 1984, modificada por el Decreto-Ley 919 de 1989 se creó el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, como cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar; por lo que los recursos del FNGRD se destinarán, al cumplimiento de sus objetivos.
2. Que el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, estaría a cargo de una sociedad Fiduciaria de carácter público y la ordenación del gasto estará a cargo del Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública No. 25 de marzo 29 de 1985 de la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA, hoy S.A., con el fin de ejercer las actividades previstas en el numeral primero de las antedichas consideraciones.
4. Que los objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, son la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.
5. Que conforme el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 el FNGRD podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.
6. Que esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es *“Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)”*.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 1 de 58

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

7. Que por otra parte, la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres,-UNGRD-, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al departamento Administrativo de la Presidencia de la República creada por el Decreto 4147 de 2011 la cual tiene como objetivo *“Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres(SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD (...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD”*.
8. Que igualmente el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.
9. Que mediante el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”* se establece que la gestión del riesgo de desastres *“es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.”*
10. Que en consideración a lo anterior, la gestión del riesgo de desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
11. Que conforme señala el artículo 2° de la referida Ley, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
12. Que el artículo 3° de la misma norma determina como principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros:

“(…)

2. Principio de protección: *Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*

8. Principio de precaución: *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.*

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 2 de 58

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de obrar el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada (...)"

13. Que el artículo 5° de la ley 1523 de 2012 dispone que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

14. Que conforme lo anterior, son integrantes del sistema nacional:

1.Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.

2.Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.

3.La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativa.

15. Que se establecen como objetivos del Sistema Nacional los siguientes:

Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Objetivos específicos:

(...)

d) Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

e) Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia. (...)"

16. Que de acuerdo con lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente la destinación de los recursos de la subcuenta creada en atención del Decreto 522 de 2020 será para para la contención y mitigación de la emergencia declarada por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID-19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.
17. Qué, ahora bien, según lo indica la OMS, los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS).
18. Que la COVID-19, es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. De acuerdo a las investigaciones realizadas a la fecha por la OMS, se estima que el periodo de incubación de la COVID-19 oscilan entre 1 y 14 días, y en general se sitúan en torno a cinco días, y que una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus, y la enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso se recomienda mantenerse a más de dos (02) metros de distancia de una persona que se encuentre enferma.
19. Que el 31 de diciembre de 2019, La Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (Provincia de Hubei, China) informó sobre el agrupamiento de 27 casos de neumonía de etiología desconocida con inicios de síntomas el 8 de diciembre, los casos reportaban antecedentes de exposición común a un mercado de mariscos, pescados y animales vivos en la ciudad de Wuhan.
20. Que el 7 de enero de 2020, las autoridades Chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de familia coronaviridae, que fue denominado “nuevo coronavirus”, SARS-COV-2, el cual fue identificado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como amenaza cierta e indiscutible a nivel global siendo evidente que se trasmite de persona a persona, pudiendo traspasar fronteras geográficas y donde la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, que puede desencadenar en una neumonía grave incluso llevar a la muerte la declaró, en el marco del Reglamento Sanitario Internacional, como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII)¹. El artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que: *i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.*
21. Que, bajo el contexto mundial, el 6 de marzo se confirma el primer caso de COVID-19 en Colombia, por lo cual el Ministerio de Salud y Protección social emite un comunicado oficial informando que se finaliza la fase de preparación para atender la pandemia y se activa la fase de contención.

¹ El artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) establece que una **Emergencia en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII)** es un evento extraordinario que i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada; y en su artículo 2 establece que su finalidad alcance de este Reglamento son la de prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

22. Que mediante Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó, entre otras, medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que, a partir de la entrada en vigencia de la precitada resolución, arribaron a Colombia desde la República Popular China, Francia, Italia y España.
23. Que ante la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, el 11 de marzo de 2020 la OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) como una Pandemia² por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados³. Según la OMS, la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.
24. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, indicando que dicha medida podría terminar antes de la fecha mencionada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o si estas persisten podrá ser prorrogada; causas que han persistido por la que dicha medida en la actualidad se ha extendido hasta el 31 de agosto de 2020, de conformidad con la resolución 844 de 2020.
25. Que atendiendo a las recomendaciones de la OMS, y con el fin de afrontar la pandemia del COVID-19, El presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional conforme a lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, otorgándole facultades extraordinarias para establecer mediante Decretos medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.
26. Que el Fondo Monetario Internacional mediante Comunicado de Prensa 20/114 del 27 de marzo de 2020, publicó la "Declaración conjunta del presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional", la cual expresa:
- "[...] Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar la recuperación en 2021 [...]"*
27. Que la Organización Mundial de la Salud -OMS- emitió la recomendación interna del 3 de marzo de 2020 titulada "Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud". Este instrumento contiene una lista mínima de dispositivos médicos que proporcionan estándares y descripciones médicas para el tratamiento del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19). Esta recomendación no excluye la posibilidad de que los Estados deban acudir a otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos o equipos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, así como elementos de protección personal, son necesarios para enfrentar la pandemia.
28. Que, para facilitar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para atender a la emergencia, El Gobierno Nacional ha liderado, todo el trabajo intersectorial y han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

² Pandemia: Una epidemia que se ha extendido a varios países o continentes, que generalmente afecta a un gran número de personas. Organización Mundial de la Salud (OMS).

³ Resolución 380 de 2020. Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-19. Resolución 385 de 2020. Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus y el Decreto 417 de 2020. Por el cual se declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

29. Que adicionalmente se expidieron los Decretos: 462 de 2020, a través del cual se prohibió la exportación y reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia por el COVID-19; 463 de 2020, por el cual se modificó parcialmente el arancel de aduanas para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector agua y saneamiento básico; 476 de 2020, que establece mecanismos para facilitar la importación/fabricación de dispositivos médicos, guantes, tapabocas, gel antibacterial y otros productos de limpieza; 499 de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus COVID 19; 531 de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público; y 537 de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, entre otros.
30. Que pese a las medidas mencionadas, en razón a que la situación de emergencia sanitaria en Colombia es producto de una pandemia, las actuales condiciones comerciales y de acceso a los bienes y servicios han sido complejas por la cantidad de países que demandan estos bienes esenciales de uso en salud, y que han debido adoptar medidas urgentes y excepcionales, generando una alta demanda de los Estados para adquirir dispositivos médicos, elementos de protección personal y otros insumos médicos que permitan enfrentar el Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), los cuales son limitados. Esto ha originado una importante falta de disponibilidad de estos bienes, producción adicionales y extraordinarias por parte de casas fabricantes, lo que ocasiona entregas a largo plazo.
31. Que atendiendo a que el derecho fundamental a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte de nuestra normativa por vía del llamado bloque de constitucionalidad (art. 93 de la Constitución Política) se hace necesario dar continuidad a las estrategias dirigidas a la mitigación de la epidemia, lo cual nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada.
32. Que es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social. Para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.
33. Que en consonancia con el artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social es autoridad sanitaria de vigilancia en salud pública, y establece que *"(...) sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendados por expertos con el objetivo de delimitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada"*.
34. Que por su parte, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 4109 de 2011 el Instituto Nacional de salud en su carácter de autoridad científico técnica tendrá como objeto: (i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación. Que el Instituto Nacional de Salud, tiene dentro de sus funciones: 1 Actuar como entidad de referencia nacional en salud pública y coordinador técnico de las redes de: vigilancia epidemiológica, laboratorios, donación y trasplantes de órganos y tejidos, bancos de sangre y servicios de transfusión, en el marco del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 6 de 58

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

2. Operar y desarrollar el sistema de vigilancia y control en salud pública en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 3. Fortalecer la gestión integral, a fin de lograr un alto nivel de eficiencia y competitividad, garantizando la calidad y la excelencia en los productos y servicios prestados por el INS. 4. Desarrollar, producir o comercializar directamente o mediante alianzas estratégicas, bienes y servicios de interés en salud pública con estándares de calidad en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación. 5. Promover, orientar, coordinar y ejecutar investigaciones en salud pública en el marco del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación. 6. Analizar información sobre la situación de salud de la población colombiana a fin de hacer propuestas de política para la toma de decisiones, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación. 7. Crear y articular una red de centros de investigación científico-técnicos en materia de salud pública, en la cual participen todas las entidades que desarrollen actividades de investigación, validación y transferencia de tecnología en ciencias de la salud pública, con el fin de contribuir al aprovechamiento racional de toda la capacidad científica de que disponga el país en este campo. 8. Ejercer las funciones del Observatorio Nacional de Salud conforme a los artículos 8° y 9° de la Ley 1438 de 2011. 9. Diseñar e implementar, en lo de su competencia, el modelo operativo del Sistema de vigilancia y seguridad sanitaria en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 10. Emitir conceptos sobre clasificación toxicológica y evaluación del riesgo de toxicidad, de plaguicidas que vayan a ser utilizados en el país, función que asumirá el Instituto en los términos y plazos señalados en el decreto de reorganización del Ministerio de Salud y Protección Social. 11. Participar en la planeación, desarrollo y coordinación de los sistemas de información en salud pública, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, las entidades territoriales y demás entidades del sistema de salud. 12. Formular, proponer y controlar, en el marco de sus competencias, la ejecución de programas de prevención, promoción y protección de la salud pública. 13. Elaborar los diagnósticos que determinen eventuales riesgos en salud pública, que estén asociados a desastres de cualquier tipo u origen. 14. Coordinar y articular, en el ámbito de sus competencias, las acciones de evaluación, superación y mitigación de los riesgos que afecten la salud pública, con las entidades nacionales y territoriales. 15. Promover, orientar y realizar actividades de capacitación en competencias del recurso humano que presta servicios en Salud Pública, de conformidad con la política del Gobierno Nacional. 16. Promover la participación de los laboratorios e instituciones que realicen análisis de interés en salud pública en los programas de evaluación externa del desempeño para incentivar el mejoramiento de la calidad de las pruebas que realicen dichos laboratorios. 17. Coordinar y asesorar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, Red de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión y Red Nacional de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos, en asuntos de su competencia y servir como laboratorio nacional de salud pública y de referencia. 18. Definir estrategias e impulsar y coordinar los planes y programas de transferencia de tecnología y de asistencia técnica para la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, Red de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión y Red Nacional de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos, en coordinación con el Ministerio Salud y Protección Social. 19. Participar en la evaluación de tecnologías en salud pública, en lo de su competencia. 20. Investigar, desarrollar, producir, comercializar y proveer bienes y servicios esenciales en salud pública, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, de manera directa o mediante alianzas o asociaciones estratégicas. 21. Participar en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social en el diseño y ejecución de programas y actividades destinados a prevenir, reducir o atender los efectos sobre la salud producidos por desastres, calamidades o emergencias, en articulación con las autoridades del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, SINPAD. 22. Participar con las agencias especializadas u otras entidades, en el marco de las formas asociativas o de cooperación previstas por las normas propias del régimen de ciencia, tecnología e innovación.
35. Que el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 establece los principios generales asociados con la Gestión del Riesgo, dentro de los que se resaltan: (i) principio de protección; (ii) principio de solidaridad social, (iii) principio del interés público o social; (iv) principio de precaución; (v) principio sistémico; (vi) principio de concurrencia y (vii) principio de subsidiariedad. Los principios antes enunciados orientan las acciones dirigidas a disminuir el impacto negativo que conllevan las situaciones de emergencias y desastres de origen natural y antrópico.
36. Que la disposición antes citada prevé: “13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 7 de 58



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas”.

37. Que los ministerios y las demás entidades nacionales, que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en el marco de la concurrencia en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo, requiere garantizar los recursos necesarios para la atender la emergencia sanitaria generada por el virus del COVID-19.
38. Que conforme a la normatividad expuesta y en el marco de las medidas adoptadas para atender la emergencia COVID-19, mediante Decreto 559 de 15 de abril de 2020 se creó una Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establecen las reglas para su administración.
39. Que el artículo 2 del Decreto 559 de 2020 establece que El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el encargado de la administración de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.
40. Que el Artículo 6 del Decreto 559 de 2020 establece que El presidente de la República nominará al gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, el cual se podrá vincular a través de contrato y tendrá como función general la de ejecutar los planes y proyectos aprobados por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que deban celebrarse con cargo a los recursos de la Subcuenta.
41. Que, conforme a lo anterior, mediante Decreto 609 de 2020 fue nominada la doctora Adriana Lucía Jiménez Rodríguez, como Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - Covid-19.
42. Que, para facilitar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para atender a la emergencia, El Gobierno Nacional ha liderado, todo el trabajo intersectorial y han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus SARS-COV-2 (COVID-19).
43. Que mediante Decreto 457 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.
44. Que, mediante Decreto 531 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19
45. Que mediante Decreto 593 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
46. Que, mediante Decreto 636 de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19.
47. Que mediante Decreto 689 de 2020 se prorrogó la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 8 de 58



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

del orden público”, hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extendió las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 31 de mayo de 2020.

48. Que mediante Decreto 749 de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del 10 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020.
49. Que mediante Decreto 878 de 2020, se prorroga la vigencia del Decreto 749 de 2020 extendiendo el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, hasta las doce de la noche del 15 de julio de 2020.
50. Que mediante Decreto 990 de 9 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia a partir del 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
51. Que mediante Decreto 1076 de 28 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
52. Que de igual forma el día 25 de agosto de 2020 se expidió Decreto 1168 de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, y deroga el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.
53. Que, mediante el Decreto 1297 del 29 septiembre de 2020 se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 agosto 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020.
54. Que así mismo mediante Decreto 1550 de 2020 Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”*, prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020 se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”, que fuera prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.
55. Que mediante Decreto N° 039 de 14 de enero de 2021, imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, hasta el 1° de marzo de 2021.
56. Que mediante Decreto 206 de 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura, hasta el 1° de junio de 2021.
57. Que mediante Decreto 580 de 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura, hasta el 1° de septiembre de 2021.
58. Que, en Colombia, el Ministerio de Salud ante la presencia mundial de la enfermedad COVID-19, cambió el nivel de riesgo a alto, luego del anuncio de la Organización Mundial de la Salud de aumentar el riesgo en el mundo a muy alto, además de

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 9 de 58

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

implementar las medidas para implementar las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

59. Que el Ministerio de Salud y Protección Social reportó con corte a 26 de diciembre de 2021 los siguientes casos:



60. Que para la prevención del COVID-19 y de acuerdo al comportamiento epidemiológico del mismo, resulta esencial contar con otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia.

61. Que, de esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, elementos de protección personal, equipos biomédicos, reactivos, insumos, y equipos de laboratorio, así como los demás insumos necesarios orientados a la mitigación y contención del Covid-19 son fundamentales para este objetivo.

62. Que, aun cuando se han adoptado las acciones requeridas para hacerle frente a esta situación de salud pública, se requiere fortalecer las mismas con el fin de atender los casos presentados y prevenir un contagio generalizado y mitigar los efectos del virus del COVID-19 con presencia en el territorio colombiano, esto en el marco de lo señalado en el numeral 2 del artículo

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

3 de la Ley 1523; el Principio de protección, el cual indica “ *los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, a la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daños a los valores enunciados,*” así como lo determinado en el numeral 8 del mismo artículo, el cual establece como principio de precaución lo siguiente: “*cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir y mitigar la situación de riesgo*”

63. Qué ahora bien, mediante radicado 2021IE02072 de 25 de mayo de 2021 dirigido al Director General de la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres, la Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID19 solicitó iniciar trámites para realizar la adquisición de reactivos con el fin de fortalecer la vigilancia genómica de cepas emergentes de SARS-CoV-2, los cuales serán utilizados por la Unidad de Secuenciación y Genómica del Instituto Nacional de Salud; anexo a la solicitud, allega el oficio 202120000718561 de 10 de mayo de 2021, el cual contiene la solicitud inicial, por medio del cual el Ministerio De Salud y Protección Social, remite la solicitud efectuada por el Instituto Nacional de Salud, esta última con radicado 2-1000-2021-002246.
64. Que mediante oficio 2—2021-002812 de 9 de junio de 2021, el Instituto Nacional de Salud da alcance al oficio 2-1000-2021-002246, efectuando precisiones relacionadas con el presupuesto estimado para esta segunda solicitud, justificación de algunos de los reactivos a adquirir, tiempos de entrega requeridos, y lugar de entrega
65. Que por tanto, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, bajo el imperativo humanitario, el precepto de responsabilidad en materia de gestión del riesgo y el concepto de seguridad territorial- entendido este como la sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular y conforme al procedimiento establecido en el manual de contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID19, determina necesario adoptar medidas administrativas, técnicas y logísticas inmediatas tendientes a fortalecer las actuaciones que bajo la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres.
66. Que, en consecuencia, la necesidad antes señalada será satisfecha con la contratación de una persona Jurídica que cuente con idoneidad, experiencia y capacidad tanto técnica como financiera para realizar la entrega de los reactivos requeridos. Así las cosas, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19 en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD
67. Que la Presidencia de la República ha liderado, al lado del Ministerio de Salud y Protección Social, han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus COVID – 19.
68. Que, para tal propósito, es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social.
69. Que, para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 11 de 58

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

70. Que el paso hacia la mitigación de la epidemia nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos, tecnológicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada. Una situación como la que ahora enfrenta el mundo entero, razón por la cual es deber de las autoridades realizar las acciones que correspondan para cumplir con la labor de protección especial.

71. Que a la fecha, se encuentra en curso el plan nacional de vacunación, adoptado mediante el Decreto 109 de 2021, el cual busca *“reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID-19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población que tiene alta exposición al virus y reducción el contagio en la población general, con el propósito de controlar la transmisión y contribuir a la inmunidad de rebaño en Colombia, es deber social del Estado tomar las medidas que sean necesarias para prevenir, mitigar y conjurar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19”*.

72. Que el Instituto Nacional de Salud informa que una epidemia cuenta con 3 fases a las cuales se enfrentará el país:

Fase preparatoria: desde el momento en que la OMS expuso el primer caso de coronavirus.

Fase de contención: que es cuando llega el virus al país y empiezan a reportarse los diferentes casos de contagio.

Fase de mitigación: cuando ya se ha superado el nivel de casos y solamente se debe hospitalizar los casos graves y el resto con medidas de protección en casa.

73. Que lo anteriormente descrito impone la necesidad de contar con los recursos técnicos, tecnológicos, científicos, humanos y demás que sean necesarios para la atención en salud que permitan hacer frente a la pandemia generada por el COVID-19 en todas sus fases.

74. Que las personas que sean diagnosticadas con COVID-19 deben recibir atención prioritaria e inmediata en aislamiento, debido a que este virus causa una Infección Respiratoria Aguda (IRA), la cual puede ser leve, moderada o severa, produce fiebre, tos, secreciones nasales (mocos) y dolor muscular. Cualquier persona puede infectarse, independientemente de su edad, algunos pacientes presentan dificultad respiratoria aguda que impide a los pulmones proporcionar suficiente oxígeno a los órganos para mantener vivo el cuerpo. Este contagio puede ser mortal, principalmente en personas de edad avanzada y/o que tengan una enfermedad de base o no tengan los cuidados y atención necesarios.

75. Que mediante oficio 2-1000-2020-005674 de 31 de diciembre de 2020 el Instituto Nacional de Salud, estableció la siguiente necesidad:

“El Instituto Nacional de Salud cuenta con la Unidad de Secuenciación y Genómica desde 2016 para vigilancia genómica de microorganismos de interés en salud pública y desde febrero de 2020 se ha dedicado al análisis del genoma del SARS-CoV-2 utilizando tecnologías de secuenciación de próxima generación.

Con el objetivo de fortalecer la vigilancia genómica de cepas emergentes de SARS-CoV-2, el INS ha creado una red de laboratorios de secuenciación y genómica con capacidad de vigilar en tiempo real la llegada de nuevos linajes a Colombia, incluido el linaje B.1.1.7 reportado inicialmente en el Reino Unido y que ya ha sido identificado en 24 países”

76. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió concepto técnico de justificación para la solicitud de consecución de recursos para la vigilancia genómica SARS-CoV-2 a través de los oficios 2020120000022061 y 202120000049521, resumido en los siguientes términos:

“En el contexto de la pandemia por el SARS-CoV-2, el virus que causa el COVID-19, se ha puesto en evidencia el gran impacto en la salud humana a nivel mundial. Lo anterior, a causa de la propagación del virus a un gran número de individuos y por la ocurrencia posterior de enfermedad grave y las secuelas consiguientes a largo plazo para la salud.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

De esta manera, se ha visualizado un incremento en las tasas de contagio, de morbilidad y letalidad a consecuencia de esta infección a nivel internacional.

La pandemia se constituye como una emergencia sanitaria que ha afectado diferentes sectores, en especial lo referente a los servicios de atención sanitaria. En búsqueda de hacer frente en las diferentes fases y durante el curso de la pandemia se han tomado decisiones en salud basadas en las directrices de los organismos internacionales y la evidencia científica de más alta calidad; lo que ha derivado en la consideración de medidas, tales como: el uso del tapabocas, el distanciamiento social, el aislamiento preventivo, la interrupción de viajes, el comercio, la educación y muchas otras actividades y operaciones con el propósito de controlar la propagación de la infección e incorporar las medidas preventivas pertinentes.

En un contexto general, resaltando el impacto negativo de la pandemia y la necesidad inminente de conocer en detalle al agente etiológico de la misma, desde el comienzo de la emergencia por COVID-19 se realizan investigaciones alrededor del mundo para caracterizar al agente, conocer su comportamiento en el organismo, ejecutar ensayos clínicos que evalúen la efectividad y seguridad de tratamientos e inmunizaciones y así poder dirigir acciones epidemiológicas y terapéuticas para enfrentar de la manera más apropiada la situación actual.

De esta manera, posterior a estas investigaciones la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha recibido varios informes de sucesos inusuales en materia de salud pública, posiblemente debidos a variantes del SARS-CoV-2. Lo que ha llevado a que la OMS evalúe sistemáticamente si las variantes producen cambios en la transmisibilidad, la presentación clínica y la gravedad, o si repercuten en las medidas de acción, incluidos los diagnósticos, la terapéutica y las vacunas. Estas actividades se reconocen en conjunto como la vigilancia genómica, la cual se constituye como una de las estrategias para el manejo de la pandemia que permite implementar medidas para el aumento del número de pruebas de diagnóstico molecular que caractericen al virus, identificando la información genómica y los cambios adaptativos que surgen como respuesta del virus para acoplarse y mantenerse circulante.

Por este motivo, alrededor del mundo, así como, en diferentes países de Latinoamérica y el Caribe, como producto de esfuerzos locales de implementación de tecnologías de secuenciación de nueva generación, se ha hecho uso de esta herramienta de gran utilidad que fortalece la vigilancia epidemiológica y la toma de decisiones en salud pública para controlar este virus y los demás agentes infecciosos que circulan en la actualidad; de igual forma, esto ha demostrado mejorar la precisión y la eficacia de la vigilancia de enfermedades, la investigación de brotes y la evaluación de las políticas de prevención mediante una mejor evaluación de la dinámica de la transmisión de enfermedades y de la resistencia a los medicamentos. Por ende, como resultado de esta actividad, se ha logrado conocer sobre el virus del SARS-CoV-2 que el tamaño del genoma de este tipo de agentes oscila entre aproximadamente 26,000 y 32,000 bases, que incluye un número variable (de 6 a 11) de marcos de lectura abiertos (ORF del inglés: Open Reading Frame), que su conformación cuenta con cuatro proteínas estructurales principales para la formación de la cápside viral (la glucoproteína de la superficie de la espiga (S), la proteína de envoltura pequeña (E), la proteína de la matriz (M) y la proteína de la nucleocápside (N)); y que frente a estos componentes con el pasar del tiempo y la evolución del virus se han identificado mutaciones y diferencias que podrían afectar el tropismo o comportamiento del virus hacia el huésped y la propiedad de transmisión del COVID-19; lo anterior debido a la naturaleza del virus a ser propenso a errores durante el proceso de replicación viral, llevándolo a acumular mutaciones que dan lugar a una diversidad de secuencias; pues se estima que la tasa actual de mutación del SARS-CoV-2 es de, aproximadamente, 2 a 5 nucleótidos por mes (4,5).

A causa de estos esfuerzos, en el contexto de la implementación de la vigilancia genómica, ya se han podido describir linajes definidos como conjuntos de secuencias vistas en regiones geográficamente diferentes que han evidenciado una transmisión continua en sus respectivas regiones; teniendo en cuenta múltiples fuentes de información, incluida la información filogenética, así como una variedad de metadatos asociados a esas secuencias: llevando así al hallazgo de más de 150 linajes alrededor del mundo, donde se destacan dos variantes en particular: la primera, hallada en el Reino Unido (denominada como linaje B.1.1.7) con un número inusualmente grande de mutaciones y la segunda, descubierta en Sudáfrica, (conocida como linaje B.1.351) con ocurrencia independiente del linaje 8.1.1.7, aunque comparte algunas mutaciones con el linaje del Reino

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

Unido; ambas presentan cambios en su comportamiento dado por un aumento en la transmisibilidad estimado entre el 40% y el 70% (6-8).

Colombia, en sintonía con este esfuerzo, a través del Instituto Nacional de Salud (INS) viene liderando y reforzando con los diferentes laboratorios con capacidad en el país su vigilancia genómica, que se viene realizando en el país desde 2016; hasta el día de hoy 3 laboratorios en Colombia han publicado 218 secuencias, en donde hasta el momento ninguna corresponde a variantes como la reportada en el Reino Unido; en este sentido, la vigilancia genómica en Colombia ha identificado la circulación de 20 linajes, con la detección reciente de dos nuevos, el linaje A.1 proveniente de Estados Unidos que circula en el eje cafetero y el linaje B.1. 1. 157 proveniente de Canadá y reportada en Ipiales. Actualmente, esta estrategia ubica al país como el segundo, después de Brasil, con mayor capacidad de secuenciación (9)

Por consiguiente, se considera a la vigilancia genómica y la secuenciación del SARS-CoV-2 como una herramienta epidemiológica necesaria que puede proporcionar información valiosa sobre la biología del virus, su transmisión y la dinámica de la población, para generar datos virológicos, impulsar la respuesta de laboratorios, entender mejor los patrones de dispersión y evolución del SARS-CoV-2 (10); además, su capacidad de generar una fuente útil y beneficiosa de información para el seguimiento de la transmisión y la evolución de los patógenos tanto a nivel nacional como internacional; aspecto relevante para la respuesta casi en tiempo real a la crisis dinámica de salud pública causada por el COVID-19 (5,11,12)”, motivo por el cual se requieren los insumos y/o reactivos adecuados y compatibles para tal fin

77. Que mediante oficio 2-2021-000371 de 29 de enero de 2021, denominado “Justificación técnica de marcas y reactivos para necesarios para la vigilancia genómica de SARS-CoV-2 en Colombia” el Instituto Nacional de Salud estableció:

(...)

El Instituto Nacional de Salud cuenta con la Unidad de Secuenciación y Genómica desde 2016 para vigilancia genómica de microorganismos de interés en salud pública y desde febrero de 2020 se ha dedicado al análisis del genoma del SARS-CoV-2 utilizando tecnologías de secuenciación de próxima generación.

Con el objetivo de fortalecer la vigilancia genómica de cepas emergentes de SARS-CoV-2, el INS ha creado una red de laboratorios de secuenciación y genómica con capacidad de vigilar en tiempo real la llegada de nuevos linajes a Colombia, incluido el linaje B.1.1.7 reportado inicialmente en el Reino Unido y que ya ha sido identificado en 70 países.

Para cumplir con este objetivo, se requiere de la compra de estuches, consumibles y equipos, que permitan la secuenciación del SARS-CoV-2.

El Grupo de Investigadores del Instituto Nacional de Salud, a través del Documento “Secuenciación del SARS-CoV-2: la iniciativa tecnológica para fortalecer los sistemas de alerta temprana ante emergencias de salud pública en Latinoamérica y el Caribe”, identificó que las tecnologías de secuenciación de próxima generación implementadas de rutina para la vigilancia de agentes patógenos en agencias de salud pública en Europa (Public Health England) y Norteamérica (Centers for Disease Control and Prevention, Public Health Agency of Canada), han permitido la identificación específica de focos de transmisión, que aportan información crucial para la adopción de decisiones basadas en la evidencia para prevenir la dispersión de enfermedades como la tuberculosis⁴. Además, la vigilancia genómica permitió la identificación del SARS-CoV-2 como una nueva especie viral pocas semanas después del primer brote en China –algo que tradicionalmente tomaba varios meses–, lo que encendió las alarmas que llevaron al inicio de cuarentenas en todo el mundo⁵. La implementación de las tecnologías de secuenciación de próxima generación en la vigilancia de agentes patógenos posibilita el desarrollo de análisis basados en la epidemiología genómica que, en el marco de la presente pandemia de COVID-19, busca caracterizar el componente genético de las cepas de SARS-CoV-2 circulantes y su correlación con datos epidemiológicos

⁴ Guthrie JL, Gardy JL. A brief primer on genomic epidemiology: lessons learned from Mycobacterium tuberculosis. Ann N Y Acad Sci. 2017;1388(1):59-77.

⁵ Zhu N, Zhang D, Wang W, Li X, Yang B, Song J, Zhao X, et al. A Novel Coronavirus from Patients with Pneumonia in China, 2019. N Engl J Med. 2020;382(8):727-33

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

registrados a partir del seguimiento de casos y contactos. En este sentido, la iniciativa global de compartir todos los datos de influenza (GISAID)⁶, brinda la oportunidad de mejorar significativamente los sistemas de alerta temprana de cualquier país interesado en implementar la epidemiología genómica como parte de sus políticas de salud pública.

Además, es importante resaltar el aporte técnico de iniciativas disponibles en la web que permiten acceder a protocolos estandarizados para la secuenciación masiva del SARS-CoV-2⁷.

Dentro de estas iniciativas se destacan los protocolos estándar para la secuenciación del SARS-CoV-2 propuestos por Artic Network y protocols.io, una red de expertos internacionales en epidemiología molecular para respuesta a brotes de diferentes universidades incluídas la Universidad de Edinburgo, Birmingham, Cambridge, Ku Leuven, Oxford, California - Los Angeles, el Centro de Investigación Fred Hutchinson, Westmead Institute for Medical Research y el Wellcome Sanger Institute; protocolos que acoge el Instituto Nacional de Salud ya que están dirigidos a generar información epidemiológica en tiempo real que sea interpretable y procesable por los organismos de salud pública y recomiendan el uso de reactivos con las marcas New England Biolabs, Invitrogen, Beckman Oxford Nanopore Technologies e ilumina, por lo que desde la Unidad de Secuenciación y Genómica del INS se solicita la adquisición de los reactivos y consumibles correspondientes a las marcas y referencias establecidas en la ficha técnica. Es preciso señalar que las primeras diez secuencias del SARS-CoV-2 en Colombia se obtuvieron de muestras captadas en ocho ciudades del país (Cartagena, Santa Marta, Ibagué, Bogotá, Medellín, Cali, Palmira y Popayán), donde se confirmaron los primeros casos de COVID-19 importados desde Europa, como parte de la vigilancia virológica de rutina liderada por el Instituto Nacional de Salud de Colombia. La disponibilidad de protocolos en la web específicos para la secuenciación del SARS-CoV-2 basada en amplicones de PCR⁸ permitió que los investigadores del Instituto Nacional de Salud, en cooperación con investigadores del Instituto Alexander von Humboldt y la Universidad Cooperativa de Colombia, los aplicaran en la secuenciación del nuevo coronavirus e implementaran la tecnología de secuenciación de Oxford Nanopore – MiniON en tan solo tres semanas a partir del primer caso confirmado de COVID-19 en el país, con lo cual las primeras secuencias del SARS-CoV-2 quedaron disponibles en el repositorio de secuencias genómicas del nuevo coronavirus, GISAID. Simultáneamente, investigadores de la Universidad del Valle y del Centro Internacional de Agricultura Tropical demostraron la capacidad instalada para secuenciar el SARS-CoV-2 a partir de muestras captadas localmente⁹.

De esta manera, desde la Unidad de Secuenciación y Genómica del Instituto Nacional de Salud, conforme con la evidencia científica actual, evidencia la necesidad del uso de insumos marca New England Biolabs, Invitrogen, Beckman Oxford Nanopore Technologies e illumina, las cuales son recomendadas por los protocolos estándar para la secuenciación del SARS-CoV-2 propuestos por Artic Network y protocols.io, estos protocolos se encuentran disponibles en los siguientes vínculos: https://www.protocols.io/view/ncov-2019-sequencing-protocol-v3-locost-bh42j8ve?version_warning=no&step=2 versiones 1-3 y <https://www.protocols.io/view/sars-cov-2-genome-sequencing-using-long-pooled-amp-befyibpw?step=19>

78. Que, como producto del fortalecimiento de la vigilancia genómica, el Instituto Nacional de Salud en el primer semestre del 2021 ha realizado actividades de transferencia tecnológica y entrenamiento de personal, en 20 instituciones a nivel nacional en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Pereira, Santa Marta y Barranquilla. Además, gracias a los recursos destinados para la vigilancia genómica del SARS-CoV-2 en el primer semestre del 2021 se publicaron aproximadamente el doble del número de secuencias de las reportadas en todo el 2020, lo cual se reflejó en la detección de las variantes de preocupación (VOC) Alpha y Gamma, lo cual se puede verificar en tiempo real en el sitio web del INS destinado para este fin: <https://www.ins.gov.co/Noticias/Paginas/coronavirus-genoma.aspx>.

⁶ Dong E, Du H, Gardner L. An interactive webbased dashboard to track COVID 19 in real time. Lancet Infect Dis. 2020;20(5):5334.

⁷ Quick J. nCoV-2019 sequencing protocol: protocols.io; 2020 [March 2nd, 2020]. Available from: <https://www.protocols.io/view/ncov-2019-sequencing-protocol-bbmuik6w>.

⁸ Quick J. nCoV-2019 sequencing protocol: protocols.io; 2020 [March 2nd, 2020]. Available from: <https://www.protocols.io/view/ncov-2019-sequencing-protocol-bbmuik6w>.

⁹ Lopez-Alvarez D, Parra B, Cuellar WJ. Genome Sequence of SARS-CoV-2 Isolate Cali-01, from Colombia, Obtained Using Oxford Nanopore MinION Sequencing. Microbiol Resour Announc. 2020;9(26).

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

79. Que a través del oficio 2-1000-2020-005674 de 31 de diciembre de 2020, el Instituto Nacional de Salud indico que llevaría a cabo 4 solicitudes de reactivos y consumibles (Una solicitud por cada trimestre.
80. Que mediante radicado 2021E02072 de 25 de mayo de 2021 dirigido al Director General de la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres, la Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID19 solicitó iniciar trámites para realizar la adquisición de reactivos con el fin de fortalecer la vigilancia genómica de cepas emergentes de SARS-CoV-2, los cuales serán utilizados por la Unidad de Secuenciación y Genómica del Instituto Nacional de Salud, para lo cual se deben tener en cuenta los recursos donados por el Gobierno de Corea, y los que sean autorizados por el Ministerio de Hacienda y crédito Público
81. Que, en dicha comunicación, se adjunta oficio 2021E2015, en virtud de la cual el Doctor Fernando Carvajal Calderón, en su calidad de Secretario General de la UNGRD informa que el Gobierno de Corea decidió apoyar los esfuerzos del Gobierno Nacional en la Mitigación de la Emergencia Sanitaria a través de la donación de la suma **de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$1.953.000.000)**. El citado oficio establece que el Doctor Álvaro Calderón Ponce de León, Director de Cooperación Internacional de la Cancillería, mediante comunicación radicada con N° S-GCBAO-21-0011228 de 19 de mayo de 2021, informa la aprobación de reasignación de recursos en los siguientes términos: "(...) pongo en su conocimiento que la Embajada de la República de Corea informo mediante Nota Verbal KEB/72/21 del 18 de mayo de 2021 la autorización para la reasignación de recursos de esta donación para fortalecer la red de laboratorios de la Unidad de Secuenciación y Genómica del Instituto Nacional de Salud. De esta manera, con el fin de fortalecer las actividades de Secuenciación y Genómica adelantadas por el Instituto Nacional de Salud, dichos recursos se dispondrán para la adquisición de parte de los reactivos solicitados por el INS, a través de la segunda solicitud elevada mediante oficio 2-1000-2021-002246 de 4 de mayo de 2021. Es del caso señalar, que, a la fecha, de la suma donada por el Gobierno de Corea, a la fecha se encuentra pendiente por comprometer la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES CON CINCUENTA CENTAVOS,(\$3.171.505.50) , por lo cual teniendo en cuenta la cuantía de la presente invitación a cotizar, se destinarán los recursos disponibles de la mencionada donación para satisfacer esta necesidad, conforme al objeto, valor y cantidades que se enunciarán en el numeral 5 y subsiguientes del presente documento.
82. Que anexo a la solicitud, allega el oficio 202120000718561 de 10 de mayo de 2021, el cual contiene la solicitud por medio del cual el Ministerio De Salud y Protección Social, remite la solicitud efectuada por el Instituto Nacional de Salud, esta última con radicado 2-1000-2021-002246, la cual corresponde a la segunda solicitud de la vigencia, en donde se observa que persiste la necesidad de contar, entre otros con reactivos tales como Oxford Nanopore, New England Biolabs, Beckman Coulter, Invitrogen, otros nuevos tales como Agilent, Tanbead, ExiPrep, TM Bionner y Becton Dickinson, y otros reactivos, insumos y elementos de laboratorio necesarios para el desarrollo de las actividades de vigilancia del Sars-Cov-19.
83. Que, por tanto, la agilidad en la adquisición de los elementos antes mencionados, representa mayores posibilidades de acceder a los productos que aún se encuentran en el mercado y responden a las necesidades de atención en salud en la etapa actual de la emergencia generada por el coronavirus COVID-19 en el País, por esto, la importancia de gestionar la presente contratación a través de las medidas especiales de contratación, en virtud del Decreto 559 de 2020.
84. Que, por lo anterior para dar cumplimiento total a dicha estimación, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de la Emergencia Covid-19 se dio inicio al procedimiento de invitación a cotizar para los reactivos requeridos.
85. Que de esta manera, el 23 de julio de 2021 a través del correo contratacioncovid-19epp@gestiondelriesgo.gov.co el FNGRD-Subcuenta Covid-19, remitió invitaciones a cotizar a un total de CUARENTA (40) empresas, enviando para el efecto la respectiva invitación a cotizar y el documento de justificación para la **"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, CONSUMIBLES E INSUMOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA LA VIGILANCIA GENÓMICA DE SARS-CoV-2, EN COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19"**. – a los siguientes correos electrónicos:

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 16 de 58

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

N°	NOMBRE EMPRESA	CORREO
1	AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO	ventas@amlt.com
2	ANDINA DE TECNOLOGIAS SAS	biomedicas@anditecnica.com
3	ANNAR DIAGNÓSTICA IMPORT S.A.S	karen.laverde@annardx.com liliana.granados@annardx.com
4	ARC ANALISIS SAS	julia.venegas@arcanalisis.com
5	AVÁNTIKA COLOMBIA S.A.S.	bogota@avantika.com.co bogota.estado1@avantika.com.co
6	BECKMAN COULTER DE COLOMBIA SAS	smsnchez@beckman.com
7	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	licitaciones.col@bd.com francis.rodriguez@bd.com
8	BIOCELL SCIENCE SAS	gerencia@biocellsci.com
9	BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA BIOCOL LTDA	biocol@outlook.com
10	BPL MEDICAL SAS	comercial.bucaramanga01@bplmedical.com
11	CAHOZ INVERSIONES S A S	pzorro@nvp.com.co
12	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.	info@equiposylaboratorio.com
13	EQUIPSLAB & SERVICES SAS	equipslab.servicesas@gmail.com
14	EXIQUIM SAS	comercial@exiquim.com
15	G&G SUCESORES SAS	general.gyg@gygsucesores.com
16	GENCELL PHARMA	gencellpharmasas@gmail.com lfranco@labgencell.com administracion@labgencell.com
17	HERSQ ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS EMPRESARIALES S.A.S.	ddiaz@hersq.com
18	INVERSIONES BISVAR IPS S.A.S.	ricardojaspe@hotmail.com
19	KAIKA S.A.S	a.mesa@kaika.com.co
20	LAB BRANDS SAS	monica.romero@labbrands.com
21	LAS ELECTROMEDICINA SAS	gerencia@laselectromedicina.com

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 17 de 58

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

22	MERCK S.A.	carlos.castro@merckgroup.com
23	MR Y CIA SAS	simon.mejia@mryciasas.com
24	OHM	jessica.ocampo@ohminversiones.page
25	QUIMICOMPANY SAS	info@quimicompany.com.co
26	QUIMICOS Y REACTIVOS SAS "QUIMIREL SAS"	cotizacionquimicos@quimirel.com.co
27	QUIMIOLAB S.A.S.	liliana.ramirez@quimiolab.com
28	R-24	r.24jessica@gmail.com
29	ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS	spadilla@rochembiocare.com
30	RSTASOCIADOS PROJECTS SAS	richard.suarez@rstasociados.com.co
31	SANITAS S.A.S	ventasmed@sanitastec.com n.morales@sanitastec.com
32	SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO SAS	serbionar@gmail.com
33	SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA INGENIERIA SAS / S&S INGENIERIA SAS	contacto@sysingenieria.co angelica.rueda@sysingenieria.co
34	SERVIMEDICAL GROUP LTDA	a.velandia@servimedicalgroup.com
35	SUMINISTROS CLINICOS ISLA SAS	asesor03@islasas.com
36	SURGIPLAST LTDA.	natalia.perez@labgothaplast.com.co
37	TOPI GRUPO S.A.S	gerencia@topi.com.co
38	UNASALUD SAS	comercial@unasalud.co
39	VIDCOL SAS	vidcol@vidcol.com
40	YEQUIM SAS	gerencia@yequim.com

86. Que para el efecto se establecieron los siguientes plazos:

“PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES: El plazo máximo para presentar observaciones en la presente invitación, será hasta las 3:00 PM DEL 28 DE JULIO DE 2021.

PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN: El plazo máximo para enviar los documentos requeridos en la presente invitación, será hasta las 3:00 P.M DEL 30 DE JULIO DE 2021”

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 18 de 58

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

87. Que una vez publicada la invitación a cotizar, se recibieron observaciones por parte de los siguientes interesados en cotizar:

1. SANITA S.A.S
2. ARC ANÁLISIS

88. Que el 29 de julio de 2021, mediante correo electrónico se dio respuesta a las referidas observaciones a los respectivos interesados.

89. Que, con ocasión de las respuestas, se hizo necesario modificar los términos de la invitación a cotizar, dichas modificaciones, fueron dadas a conocer a todos los invitados a cotizar, de igual forma, mediante el citado documento, se amplió el término para la presentación de cotizaciones hasta las 3:00 P.M DEL 2 DE AGOSTO DE 2021.

90. Que, de esta manera dentro de la hora y fecha establecida para la recepción de cotizaciones, es decir, hasta las 3:00 P.M del 2 de agosto de 2021, se recibieron cotizaciones de los siguientes proveedores, con los siguientes valores; es del caso señalar que ningún proveedor presentó cotización para la totalidad de los ítems:

1. BECTON DICKINSON DE COLOMBIA

Nº	CANTIDAD OFERTADA	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	ELEMENTO - DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	TIPO DE ELEMENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
9	1	Kit	Anticuerpos monoclonales unidos fluorocromos a	Caja	REACTIVO	\$270.200.000	\$270.200.000
VALOR TOTAL COTIZACIÓN							\$270.200.000

2. AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO S.A.S

Nº	CANTIDAD OFERTADA	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	ELEMENTO- DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	TIPO DE ELEMENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
13	8	Caja x 1Gradilla	Gradilla Magnética para capturar perlas magnéticas en tubos de 1.5 y 2.0 ml con capacidad de mínimo 16 tubos	Caja	Consumible	\$2.792.930	\$22.343.440
VALOR TOTAL COTIZACIÓN							\$22.343.440

3. CAHOZ INVERSIONES S A S

Nº	CANTIDAD OFERTADA	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	ELEMENTO - DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	TIPO DE ELEMENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	100	100 ML	Agua grado molecular	Botella	Reactivo	\$ 285.600	\$28.560.000
12	125	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	PUNTAS DE 1-200 uL CON FILTRO ESTERILES CAJA DE 10 RACKS x 96	CAJA	Consumible	\$464.100	\$58.012.500
13	8	Caja x 1Gradilla	Gradilla Magnética para capturar perlas magnéticas en tubos de 1.5 y 2.0 ml con capacidad de mínimo 16 tubos	Caja	Consumible	\$1.661.835	\$13.294.680
14	200	CAJA x 100 unidades	Cajas de Guantes de nitrilo caja x 100 unidades. Distribuidos así.	CAJA	Consumible (EPP)	\$ 66.000	\$13.200.000
VALOR TOTAL COTIZACION							\$ 113.067.180

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

4. ARC ANÁLISIS S.A.S

Nº	CANTIDAD OFERTADA	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	ELEMENTO - DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	TIPO DE ELEMENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4	15	frasco x 500 ml	Medio de separación de linfocitos	Botella	Reactivo	\$ 257.040	\$3.855.600
5	15	frasco x 500 ml	DPBS (Solución Salina de sodio taponada de <u>Dulbecco</u>) 10x	Botella	Reactivo	\$ 424.830	\$6.372.450
8	3	Tubo	Pool de Péptidos para estimulación celular	Unidad	REACTIVO	\$ 57.120.000	\$171.360.000
9	1	Kit	Anticuerpos monoclonales unidos a <u>fluorocromos</u>	Caja	REACTIVO	\$95.305.000	\$95.305.000
13	8	Caja x 1 Gradilla	Gradilla Magnética para capturar perlas magnéticas en tubos de 1.5 y 2.0 ml con capacidad de mínimo 16 tubos	Caja	Consumible	\$ 3.840.130	\$30.721.040
VALOR TOTAL COTIZACION							\$ 307.614.090

5. SANITA S.A.S

Nº	CANTIDAD OFERTADA	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	ELEMENTO - DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	TIPO DE ELEMENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	10	Caja	Estuches para evaluación de calidad de muestras de DNA equipo analizador de fragmentos	Estuche	Reactivo	\$6.385.540	\$63.855.400
4	15	frasco x 500 ml	Medio de separación de linfocitos	Botella	Reactivo	\$721.735	\$ 10.826.025
11	320	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	PUNTAS CON FILTRO DE 10 UL XL EXTENDIDA	CAJA	Consumible	\$420.070	\$ 134.422.400
12	125	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	PUNTAS DE 1-200 uL CON FILTRO ESTERILES CAJA DE 10 RACKS x 96	CAJA	Consumible	\$420.070	\$ 52.508.750

13	8	Caja x 1 Gradilla	Gradilla Magnética para capturar perlas magnéticas en tubos de 1.5 y 2.0 ml con capacidad de mínimo 16 tubos	Caja	Consumible	\$994.840	\$ 7.958.720
VALOR TOTAL COTIZACION							\$269.571.295

6. G Y G SUCESORES SAS

Nº	CANTIDAD OFERTADA	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	ELEMENTO - DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	TIPO DE ELEMENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5	15	frasco x 500 ml	DPBS (Solución Salina de sodio taponada de <u>Dulbecco</u>) 10x	Botella	Reactivo	\$283.458	\$4.251.870
6	10	Frasco por 500 ml	Dimetil Sulfoxido calidad biología molecular	Botella	Reactivo	\$ 1.358.623	\$13.586.230
10	2	100g	L-prolina HPLC - Calidad	Frasco	Reactivo	\$420.665	\$841.330
VALOR TOTAL COTIZACION							\$18.679.430

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 20 de 58

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

7. BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA BIOCOL LTDA

N°	CANTIDAD OFERTADA	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	ELEMENTO - DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	TIPO DE ELEMENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	40	500 mL	Alcohol <u>isopropilico</u> grado molecular 500mL	Botella	Reactivo	\$ 261.800	\$10.472.000
3	100	Frasco de 100 ml	Agua grado molecular	Botella	Reactivo	\$ 237.286	\$ 23.728.600
5	15	frasco x 500 ml	DPBS (<u>Solucion Salina de sodio taponada de Dulbecco</u>) 10x	Botella	Reactivo	\$ 225.862	\$3.387.930
6	10	Frasco por 500 ml	<u>Dimetil Sulfoxido</u> calidad biología molecular	Botella	Reactivo	\$862.750	\$8.627.500
10	2	100g	L-prolina - Calidad HPLC	Frasco	Reactivo	\$361.760	\$723.520
11	320	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	PUNTAS CON FILTRO DE 10 UL XL EXTENDIDA	CAJA	Consumible	\$667.709	\$213.666.880
12	125	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	PUNTAS DE 1-200 uL CON FILTRO ESTERILES CAJA DE 10 RACKS x 96	CAJA	Consumible	\$ 667.709	\$ 83.463.625

14	200	CAJA x 100 unidades	Cajas de Guantes de nitrilo caja x 100 unidades. Distribuidos así:	CAJA	Consumible (EPP)	\$ 142.800	\$28.560.000
VALOR TOTAL COTIZACIÓN							\$ 372.630.055

8. SUMINISTROS CLÍNICOS ISLAS

N°	CANTIDAD OFERTADA	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	ELEMENTO - DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	TIPO DE ELEMENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	200	50 mL	Agua grado molecular	Botella	Reactivo	\$142.800	\$ 28.560.000
11	320	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	PUNTAS CON FILTRO DE 10 UL XL EXTENDIDA	CAJA	Consumible	\$333.200	\$106.624.000
12	125	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	PUNTAS DE 1-200 uL CON FILTRO ESTERILES CAJA DE 10 RACKS x 96	CAJA	Consumible	\$333.200	\$ 41.650.000
VALOR TOTAL COTIZACIÓN							\$176.834.000

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 21 de 58

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

9. ROCHEM BIOCARE COLOMBIA S A S

Nº	CANTIDAD OFERTADA	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	ELEMENTO - DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	TIPO DE ELEMENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
8	3	Tubo	Pool de Péptidos para estimulación celular	Unidad	REACTIVO	\$13.923.000	\$41.769.000
9	1	Kit	Anticuerpos monoclonales unidos a fluorocromos	Caja	REACTIVO	\$34.780.130	\$34.780.130
11	320	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	PUNTAS CON FILTRO DE 10 UL XL EXTENDIDA	CAJA	Consumible	\$26.602	\$ 8.512.784
12	125	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	PUNTAS DE 1-200 uL CON FILTRO ESTERILES CAJA DE 10 RACKS x 96	CAJA	Consumible	\$256.046	\$32.005.793,75
VALOR TOTAL COTIZACION							\$117.067.707,75

10. BIOCELL SCIENCE S.A.S

Nº	CANTIDAD OFERTADA	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	ELEMENTO - DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	TIPO DE ELEMENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	40	500 mL	Alcohol isopropilico grado molecular 500mL	Botella	Reactivo	\$380.800	\$ 15.232.000
3	100	100 ML	Agua grado molecular	Botella	Reactivo	\$129.710	\$12.971.000
6	10	Frasco por 500 ml	Dimetil Sulfoxido calidad biología molecular	Botella	Reactivo	\$243.950	\$2.439.500
12	125	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	PUNTAS DE 1-200 uL CON FILTRO ESTERILES CAJA DE 10 RACKS x 96	CAJA	Consumible	\$ 470.050	\$58.756.250
VALOR TOTAL COTIZACION							\$89.398.750

11. MR Y CIA SAS

Nº	CANTIDAD OFERTADA	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	ELEMENTO - DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	TIPO DE ELEMENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	40	500 mL	Alcohol isopropilico grado molecular 500mL	Botella	Reactivo	\$190.400	\$7.616.000
9	1	Kit	Anticuerpos monoclonales unidos a fluorocromos	Caja	REACTIVO	\$134.750.000	\$ 34.750.000
11	320	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	PUNTAS CON FILTRO DE 10 UL XL EXTENDIDA	CAJA	Consumible	\$362.950	\$116.144.000
12	125	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	PUNTAS DE 1-200 uL CON FILTRO ESTERILES CAJA DE 10 RACKS x 96	CAJA	Consumible	\$352.240	\$44.030.000
VALOR TOTAL COTIZACION							\$302.540.000

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

91. Que, de esta manera, se procedió a efectuar la evaluación jurídica, técnica y financiera de las cotizaciones recibidas dentro del plazo establecido en la invitación a contratar.
92. Que, así las cosas, de acuerdo con el resultado de la evaluación, a continuación, se presenta el resultado de la evaluación preliminar:

CONSOLIDADO EVALUACION PRELIMINAR (Primera evaluación)

COTIZANTE	VERIFICACION JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA
BIOCELL SCIENCE S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE NINGUNO DE LOS ITEMS COTIZADOS
SUMINISTROS CLINICOS ISLAS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE NINGUNO DE LOS ITEMS COTIZADOS
BIOCOL	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE NINGUNO DE LOS ITEMS COTIZADOS
G Y G SUCESORES S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE NINGUNO DE LOS ITEMS COTIZADOS
SANITAS S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE NINGUNO DE LOS ITEMS COTIZADOS
ARC ANALISIS S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	SOLO CUMPLE CON EL ITEM 7, LOS DEMAS ITEMS COTIZADOS NO CUMPLEN.
CAHOZ INVERSIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE NINGUNO DE LOS ITEMS COTIZADOS
M R Y CIA S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	SOLO CUMPLE CON EL ITEM 7, LOS DEMAS ITEMS COTIZADOS NO CUMPLEN.
AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE EL ITEM OFERTADO
ROCHEM BIO CARE DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE NINGUNO DE LOS ITEMS COTIZADOS

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOVID19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

BECTON DICKINSON DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE EL ITEM COTIZADO
----------------------------------------	--------	--------	-------------------------------

93. Que, del resultado anterior, el 8 de septiembre de 2021 se procedió a remitir a través de correo electrónico los requerimientos de subsanación y/o aclaración (primera solicitud de subsanación) con el fin de encontrar la oferta más favorable que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos por la entidad, permitiendo con ello de dar continuidad al proceso de evaluación y así determinar la cotización más favorable a los requerimientos de la UNGRD-FNGRD. De esta manera, se otorgó plazo hasta el 10 de septiembre de 2021 hasta las 4:00 pm, para allegar las subsanaciones y/o aclaraciones respectivas.
94. Que una vez recibidos los documentos de subsanación y analizados por cada uno de los integrantes del comité evaluador (técnico, jurídico y financiero) con corte al 23 de septiembre de 2021, se tiene conforme a las subsanaciones recibidas el siguiente informe:

COTIZANTE	VERIFICACION JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA
BIOCELL SCIENCE S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE NINGUNO DE LOS ITEMS COTIZADOS
SUMINISTROS CLINICOS ISLAS	CUMPLE	CUMPLE	SOLO CUMPLE CON EL ITEM 7, LOS DEMAS ITEMS COTIZADOS NO CUMPLEN.
BIOCOL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE NINGUNO DE LOS ITEMS COTIZADOS
G Y G SUCESORES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LOS ITEMS COTIZADOS
SANITAS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE NINGUNO DE LOS ITEMS COTIZADOS
ARC ANALISIS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE NINGUNO DE LOS ITEMS COTIZADOS
INVERSIONES CAHOZ S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE NINGUNO DE LOS ITEMS COTIZADOS
M R Y CIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	SOLO CUMPLE CON EL ITEM 11 Y 12, LOS DEMAS ITEMS COTIZADOS NO CUMPLEN.
AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO O S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE CON EL ITEM OFERTADO

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 24 de 58

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

ROCHEM BIOCARE DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE NINGUNO DE LOS ITEMS COTIZADOS
BECTON DICKINSON DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE CON EL ITEM COTIZADO

95. Qué teniendo en cuenta la situación anterior, mediante oficio 2—2021-004220, el Instituto Nacional de salud solicitó requerir nuevamente subsanación a los cotizantes acerca de los aspectos técnicos de los reactivos ofertados conforme se evidencia en el informe de evaluación técnico detallado.
96. Que de esta manera, toda vez que con corte a 23 de septiembre de 2021 el informe consolidado arrojó que no hay cotizantes habilitados para la totalidad de los reactivos requeridos, y en aras de lograr contar con la totalidad de los bienes objeto de la invitación cotizar, se procedió a solicitar nuevamente subsanación a la totalidad de los cotizantes, lo cual es posible en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 13.1 “Subsanaciones a la propuesta”, del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de la emergencia Covid-19, el cual establece que durante el periodo de evaluación se podrán solicitar los documentos, certificados y/o aclaraciones que consideren necesarios con el fin de acreditar o complementar aquellos requisitos solicitados al oferente, estableciendo el término para ello. Con ocasión de lo anterior se podrán acreditar y complementar documentos, hasta la fecha que determine. A su vez, el documento de justificación de la invitación a cotizar, estableció que:

“Los requisitos y especificaciones mínimas exigidas podrán subsanarse, en caso de ser necesario, una vez se agote la verificación preliminar que realice el FNGRD - UNGRD.

*Para las subsanaciones se otorgará un plazo que una vez vencido al no presentarse documentos o no allegarse completos, no se continuará en la etapa de verificación de requisitos mínimos. Una vez superada la etapa de subsanaciones, se dejará constancia de dicha etapa en un documento de verificación definitiva. **Cabe resaltar, que la UNGRD - FNGRD se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la subsanación de documentos, con el fin de lograr la selección del cotizante.***

97. Que, de esta manera, se otorgó plazo hasta el 30 de septiembre de 2021 hasta las 2:00 pm, para allegar las subsanaciones y/o aclaraciones respectivas.
98. Que de acuerdo a lo anterior y con corte al 27 de octubre de 2021, se tiene conforme a las subsanaciones recibidas el siguiente informe:

COTIZANTE	VERIFICACION JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA
BIOCELL SCIENCE S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE CON LOS ITEMS COTIZADOS SALVO EL ITEM 3
SUMINISTROS CLINICOS ISLAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE CON TODOS LOS ITEMS
BIOCOL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE CON TODOS LOS ITEMS, SALVO EL 11 Y 12.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

G Y G SUCEORES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LOS ITEMS COTIZADOS
SANITAS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE NINGUNO DE LOS ITEMS COTIZADOS. NO ALLEGO RESPUESTA A LA SOLICITUD DE SUBSANACION DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO.
ARC ANALISIS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE CON TODOS LOS ITEMS, SALVO EL 4 Y 8.
INVERSIONES CAHOZ S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	SOLO CUMPLE XON EL ITEM 12, LOS DEMAS ITEMS NO CUMPLEN
M R Y CIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE CON TODOS LOS ITEMS.
AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE TÉCNICAMENTE DADO QUE NO ALLEGO LA TOTALIDD DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR SU EXPERIENCIA
ROCHEM BIOCARE DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE NINGUNO DE LOS ITEMS COTIZADOS DESISTE DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE INVITACION A COTIZAR
BECTON DICKINSON DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE CON EL ITEM COTIZADO

99. Que, ahora bien, Teniendo en cuenta la situación anterior, mediante oficio 22-2021-004972 de 2021, el Instituto Nacional de salud solicitó requerir nuevamente subsanación a los cotizantes SANITAS S.A.S y AM VENTAS Y MANTENIMIENTO SAS, en aspectos tales como tiempo de entrega, documentos de acreditación de experiencia, certificado e no encontrarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, como aspectos susceptibles de subsanación o aclaración. Lo anterior, teniendo en cuenta que por una parte, SANITAS S.A.S, fue el único cotizante que ofertó el ítem N° 1, por su parte A.M VENTAS Y MANTENIMIENTO, para el ítem 13 presentó un oferta con un menor valor considerable, en comparación con las demás cotizaciones que cumplían con las especificaciones técnicas, así mismo, se solicitó subsanación al cotizante BIOCELL SCIENCE, en el componente jurídico, con el fin de aportar certificado de no encontrarse en curso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, como quiera que para el ítem 6 presentó un oferta con un menor valor considerable, en comparación con las demás cotizaciones que cumplían con las especificaciones técnicas, conforme se evidencia en el informe de evaluación técnico detallado. Lo anterior, en aras de agotar la posibilidad de contar con ofertas que representen una mejor relación costo-beneficio.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

100. Que Agotada la última solicitud de subsanación y con corte al 8 de noviembre de 2021, se tiene conforme a las subsanaciones recibidas el siguiente informe final, en el cual, se resumen las ofertas recibidas por cada ítem, su valor y tiempo de entrega, con el fin de identificar en el marco de la relación costo beneficio la mejor cotización:

1. ESTUCHES PARA EVALUACIÓN DE CALIDAD DE MUESTRAS DE DNA EQUIPO ANALIZADOR DE FRAGMENTOS

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	COTIZANTES	EVALUACION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA ESTIMADO POR EL INS (30 días)
Estuches para evaluación de calidad de muestras de DNA equipo analizador de fragmentos	SANITAS	Jurídica: Cumple. Financiera: Cumple Técnica: Cumple Resultado consolidado: Cumple	\$6.385.540	63.855.400	Tiempo de entrega presentado por el Cotizante: 50 Días

101. Que, con relación al tiempo de entrega, el cotizante manifiesta que la entrega del ítem cotizado, será de 50 días, teniendo en cuenta el tiempo que implica el trámite de importación. Así mismo, manifiesta que la fábrica Agilent no se compromete con tiempos más cortos de despacho teniendo en cuenta que estos kits han tenido gran demanda a nivel mundial para secuenciación de SARS-COV2.

102. Qué ahora bien, en el marco de la solicitud de actualización de cotización , reconsideración de precios y tiempos de entrega, (como se detallará más adelante) el cotizante Sanitas informó: *“Para este reactivo se sugiere realizar entregas parciales de acuerdo a la necesidad del Instituto Nacional de Salud, debido a que los kits por sus condiciones físico-técnicas son despachados de fábrica con fechas cortas de vencimiento (4-6 meses); de importarse las 10 unidades al tiempo se corre el riesgo que todas no se usen antes de la fecha de vencimiento y fábrica no nos brinda garantía de productos vencidos”.*

103. Que de esta manera se informó al INS con el fin de establecer si estos tiempos de entrega permiten satisfacer la necesidad.

104. Que, en respuesta, el Instituto Nacional De salud, manifiesta mediante oficio 2—2021-005472 de 23 de noviembre de 2021 que: *“La propuesta de entregas parciales propuesta por el proveedor es aceptable teniendo en cuenta la frecuencia de uso de los estuches de evaluación de calidad de muestras de DNA, y permitiría disponer de insumos frescos en el momento de su uso”.*

105. Que, de esta manera, se recomendó adjudicar el ítem N° 1 a SANITAS S.A.S

2. ALCOHOL ISOPROPILICO GRADO MOLECULAR 500ML

N°	Descripción del Bien o Servicio	Cotizante	EVALUACION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA estimado por el INS: 30 días.
2	Alcohol isopropilico grado molecular 500mL	MR Y CIA SAS	Jurídica: Cumple Financiera: Cumple Técnica: Cumple	\$190.400	\$7.616.000	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 30 días
		BIOCOL	Jurídica: Cumple Financiera: Cumple Técnica:	\$261.800	\$10.472.000	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 60-75 días.
		BIOCELL SCIENCE SAS	Jurídica: Cumple. Financiera: Cumple Técnica: No Cumple	\$380.800	\$15.232.000	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 30 DIAS

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

Nota: Para el ítem N° 2, el menor valor Ofertado, corresponde al cotizante MR y CIA SAS, quien cumple requisitos jurídicos, técnicos financieros, es el menor valor y cuyo tiempo de entrega permite satisfacer la necesidad establecida por el Instituto Nacional de Salud.

Por lo anterior, se recomendó adjudicar este ítem N° 2 a MR Y CIA S.A.S

3. AGUA GRADO MOLECULAR.

N°	Descripción del Bien o Servicio	Cotizante	EVALUACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA estimado por el INS: 30 días.
3	Agua grado molecular	BIOCELL	Jurídica: Cumple. Financiera: Cumple. Técnica: No Cumple-La presentación ofrecida no corresponde a lo requerido en las especificaciones técnicas	\$129.710	\$12.971.000	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 30 días
		SUMINISTROS CLINICOS ISLAS	Jurídico: Cumple Financiero: Cumple Técnico: Cumple	\$142.800	\$28.560.000	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 30 días
		BIOCOL	Jurídico: Cumple Financiero: Cumple Técnico: No cumple- No oferta la presentación requerida.	\$237.286	\$23.728.600	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 60 a 75 días
		CAHOZ INVERSIONES	Jurídico: Cumple Financiero: Cumple Técnico: No cumple. No oferta la presentación requerida	\$285.600	\$28.560.000	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 30 a 45 días

Nota: Para el ítem N° 3, el menor valor Ofertado, corresponde al cotizante SUMINISTROS CLÍNICOS ISLAS, quien cumple requisitos jurídicos, técnicos financieros, es el menor valor y cuyo tiempo de entrega permite satisfacer la necesidad establecida por el Instituto Nacional de Salud. Por lo anterior, se recomienda adjudicar este ítem a SUMINISTROS CLÍNICOS ISLAS.

4. MEDIO DE SEPARACIÓN DE LINFOCITOS

N°	Descripción del Bien o Servicio	COTIZANTE	EVALUACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA estimado por el INS: 30 días.
4	Medio de separación de linfocitos	ARC ANALISIS	Jurídica: Cumple Financiera: Cumple Técnica: No cumple. No oferta la presentación requerida, la invitación a cotizar estableció que se requerían botellas de 500 ml, sin embargo, la cotizante oferta botellas de 100 ml, cada una por valor de \$257.040.	\$257.040	\$3.855.600	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 30 DÍAS
		SANITAS S.A.S	Jurídica: Cumple Financiera: Cumple Técnica: Cumple. Resultado consolidado Cumple	\$721.735	\$10.826.025	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 50 DÍAS

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 28 de 58

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

Nota: Para el ítem N° 4, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos financieros, se tiene que el menor valor Ofertado, corresponde al cotizante SANITAS S.A.S.

Tiempo de entrega: El cotizante SANITAS S.A.S manifiesta que el tiempo de entrega es de 50 días, teniendo en cuenta el tiempo que implica el trámite de importación. Así mismo, manifiesta que la fábrica Agilent no se compromete con tiempos más cortos de despacho teniendo en cuenta que estos kits han tenido gran demanda a nivel mundial para secuenciación de SARS-COV2

106. Que de esta manera se informó al INS con el fin de establecer si estos tiempos de entrega permiten satisfacer la necesidad.
107. Que, en respuesta, el Instituto Nacional De salud, manifiesta mediante oficio 2—2021-005472 de 23 de noviembre de 2021 que: *“Los tiempos de entrega de 50 días propuestos por SANITAS S.A.S, son aceptables dentro del tiempo de uso programado por los profesionales del INS. Debido a que la actividad de separación de linfocitos está prevista para desarrollarse a mediados de abril del 2022”.* **De esta manera se recomienda adjudicar este ítem a SANITAS SAS**

5. DPBS (Solución Salina de sodio taponada de Dulbecco) 10x

N°	Descripción del Bien o Servicio	COTIZANTE	EVALUACION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA estimado por el INS: 30 DIAS)
5	DPBS (Solución Salina de sodio taponada de Dulbecco) 10x	BIOCOL LTDA	Jurídico: Cumple Financiero: Cumple Técnico: No cumple- No oferta la presentación requerida.	\$225.862	\$3.387.930	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 60-75 DIAS
		G Y G SUCESORES	Jurídico: Cumple Financiero: Cumple Técnico: Cumple.	\$283.458	\$4.251.870	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 30 DIAS
		ARC ANALISIS	Jurídico: Cumple Financiero: Cumple Técnico: Cumple.	\$424.830	\$6.372.450	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 60 DIAS

Nota: Para el ítem N° 5, el menor valor Ofertado, corresponde al cotizante G Y G SUCESORES S.A.S, quien cumple requisitos jurídicos, técnicos financieros, es el menor valor y cuyo tiempo de entrega permite satisfacer la necesidad establecida por el Instituto Nacional de Salud. De esta manera se recomienda adjudicar este ítem a G Y G SUCESORES.

6. DIMETIL SULFOXIDO CALIDAD BIOLOGÍA MOLECULAR

N°	Descripción del Bien o Servicio	Cotizante	EVALUACION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA estimado por el INS 30 DIAS
6	Dimetil Sulfoxido calidad biología molecular	BIOCELL	Jurídica: CUMPLE. Financiera: Cumple. Técnica: Cumple	\$243.950	\$2.439.500	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 30 DIAS
		BIOCOL	Jurídica: Cumple Financiera: Cumple Técnica: Cumple	\$862.750	\$8.627.500	Tiempo de entrega presentado por el cotizante : 75 DIAS
		G Y G SUCESORES	Jurídica: Cumple Financiera: Cumple Técnica: Cumple	\$1.358.623	\$13.586.230	Tiempo de entrega presentado por el cotizante 30 DIAS

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 29 de 58

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

Nota: Para el Ítem N° 6, el menor valor Ofertado, corresponde al cotizante BIOCELL, quien cumple requisitos jurídicos, técnicos financieros, es el menor valor y cuyo tiempo de entrega permite satisfacer la necesidad establecida por el Instituto Nacional de Salud.

7. Estuche de purificación de proteínas recombinantes marcadas con el Tag Strep-TAG (WSHPQFEK) que sea igual o equivalente a Strep-Tactin XT 4Flow Starter Kit)

N°	Descripción del Bien o Servicio	COTIZANTE	EVALUACION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA ESTIMADO POR EL INS: 45 DÍAS
7	Estuche de purificación de proteínas recombinantes marcadas con el Tag Strep-TAG (WSHPQFEK) que sea igual o equivalente a Strep-Tactin XT 4Flow Starter Kit)	No se recibieron cotizaciones para este ítem	No se recibieron cotizaciones para este ítem	No se recibieron cotizaciones para este ítem	No se recibieron cotizaciones para este ítem	No se recibieron cotizaciones para este ítem

Nota: Teniendo en cuenta que para este ítem no se recibieron cotizaciones, se hace necesario dar apertura a una nueva invitación a cotizar para reactivo.

8. POOL DE PÉPTIDOS PARA ESTIMULACIÓN CELULAR

N°	Descripción del Bien o Servicio	COTIZANTE	EVALUACION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA ESTIMADO POR EL INS 60 DÍAS
8	Pool de Péptidos para estimulación celular	ROCHEM BIO CARE	Jurídica: Cumple Financiera: No Cumple Técnica: No cumple. El Cotizante no allego subsanación En el marco de la solicitud de subsanación, presentó carta desistiendo de su participación.	\$13.923.000	\$ 41.769.000	Tiempo de entrega presentado por el cotizante 45 DÍAS
		ARC ANALISIS	Jurídica: Cumple Financiera: Cumple Técnica: No cumple. <u>El producto no corresponde a lo requerido técnicamente</u>	\$57.120.000	\$171.360.000	Tiempo de entrega presentado por el cotizante:60 DÍAS

Nota: Teniendo en cuenta que para el ítem 8 ninguna de las cotizaciones cumple técnicamente con lo establecido en la invitación a cotizar, se debe incorporar este ítem a una nueva invitación a cotizar.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

9. ANTICUERPOS MONOCLONALES UNIDOS A FLUOROCROMOS

N°	Descripción del Bien o Servicio	COTIZANTE	EVALUACION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA ESTIMADO POR EL INS:60 DÍAS
9	Anticuerpos monoclonales unidos a fluorocromos	ROCHEM BIOCARE	Jurídica: Cumple Financiera: No Cumple Técnica: No cumple. El Cotizante no allego subsanación En el marco de la solicitud de subsanación, presentó carta desistiendo de su participación.	\$34.780.130	\$34.780.130	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 45 DÍAS
		ARC ANALISIS	Jurídica: Cumple Financiera: Cumple Técnica: Cumple	\$95.305.000	\$95.305.000	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 60 DÍAS
		MR Y CIA SAS	Jurídica: Cumple Financiera: Cumple Técnica: No cumple, sin embargo, no es clara la evaluación técnica	\$134.750.000	\$134.750.000	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 45 DÍAS
		BECTON DICKINSON DE COLOMBIA	Jurídica: CUMPLE Financiera: Cumple Técnica: No cumple. Proponente no subsanó, presenta un oficio extemporáneo que tampoco corresponde a una subsanación	\$270.200.000	\$270.200.000	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 45 DÍAS

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

Nota: Para el ítem N° 9, el menor valor Ofertado, corresponde al cotizante ARC ANALISIS S.A.S, quien cumple requisitos jurídicos, técnicos financieros, es el menor valor y cuyo tiempo de entrega permite satisfacer la necesidad establecida por el Instituto Nacional de Salud. De esta manera se recomienda adjudicar este ítem a ARC ANALISIS S.A.S.

10. L-PROLINA - CALIDAD HPLC

N°	Descripción del Bien o Servicio	Cotizante	EVALUACION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA ESTIMADO POR EL INS: 45 DÍAS
10	L-prolina - Calidad HPLC	BIOCOL	Jurídica: Cumple Financiera: Cumple Técnica: Cumple	\$361.760	\$723.520	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 60 a 75 días
		G Y G SUCESORES	Jurídica: Cumple Financiera: Cumple Técnica: Cumple	\$420.665	\$841.330	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 45 DÍAS

Nota: Para el ítem N° 10 el menor valor Ofertado, corresponde al cotizante BIOCOL S.A.S, quien cumple requisitos jurídicos, técnicos financieros. No obstante, los tiempos de entrega superan los tiempos estimados por el Instituto Nacional de Salud.

De esta manera se informó al INS con el fin de establecer si estos tiempos de entrega permiten satisfacer la necesidad.

En respuesta, el Instituto Nacional De salud, manifiesta: "Los tiempos de entrega de 60 a 75 días propuestos por BIOCOL, son aceptables dentro del tiempo de uso programados por los profesionales del INS. Debido a que el laboratorio cuenta con existencias para cubrir la necesidad hasta mediados de abril de 2022." De esta manera se recomienda adjudicar este ítem al cotizante BIOCOL.

10. PUNTAS CON FILTRO DE 10 UL XL EXTENDIDA

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	COTIZANTE	EVALUACION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO ESTIMADO POR EL INS: 45 DÍAS
11	PUNTAS CON FILTRO DE 10 UL XL EXTENDIDA	ROCHEM BIO CARE	Jurídica: Cumple Financiera: No Cumple Técnica: No cumple. El Cotizante no allego subsanación En el marco de la solicitud de subsanación, presentó carta desistiendo de su participación.	\$26.602,45	\$8.512.784	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 45 DIAS
		SUMINISTROS CLÍNICOS ISLAS	Jurídica: cumple Financiera: cumple Técnica: Cumple	\$333.200	\$106.624.000	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 30 DIAS
		MR Y CIA	Jurídica: Cumple Financiera: Cumple Técnica: Cumple	\$362.950	\$116.144.000	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 5-45
		SANITAS S.A.S	Jurídica: Cumple Financiera: Cumple Técnica: CUMPLE Resultado consolidado; CUMPLE	\$420.070	\$134.422.400	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 45-60 DIAS
		BIOCOL	Jurídica: Cumple Financiera: Cumple Técnica: No Cumple (las frecuencias de entrega NO PERMITEN CUBRIR LA NECESIDAD ESTABLECIDA POR EL INS)	\$666.709	\$213.666.880	Entrega como máximo 5 Cajas de cada una de las referencias en un tiempo mínimo de 45 días y el resto en entregas sucesivas cada 45 días"

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

Nota: Para el Ítem N° 11 el menor valor Ofertado, corresponde al cotizante SUMINISTROS CLINICOS ISLAS S.A.S, quien cumple requisitos jurídicos, técnicos financieros, y cuyo tiempo de entrega permite satisfacer la necesidad establecida por el Instituto Nacional de Salud. De esta manera se recomienda adjudicar este ítem al cotizante SUMINISTROS CLINICOS ISLAS S.A.S.

12. PUNTAS DE 1-200 uL CON FILTRO ESTERILES CAJA DE 10 RACKS x 96

N°	Descripción del Bien o Servicio	COTIZANTE	EVALUACION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA ESTIMADO POR EL INS: 45 DÍAS
12	PUNTAS DE 1-200 uL CON FILTRO ESTERILES CAJA DE 10 RACKS x 96	ROCHEM BIO CARE	Jurídica: Cumple Financiera: No Cumple Técnica: No cumple. El Cotizante no allego subsanación RESULTADO CONSOLIDADO: No cumple-No subsanó. Desiste de participar.	\$256.046.35	\$32.005.793.75	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 45 DÍAS
		SUMINISTROS CLINICOS ISLAS	Jurídica: cumple financiera: cumple técnica: Cumple	\$333.200	\$41.650.000	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 30 DÍAS
		MR Y CIA	Jurídica: Cumple Financiera: Cumple Técnica: Cumple	\$352.240	\$44.030.000	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 5 días
		SANITAS SAS	Jurídica: Cumple Financiera: Cumple Técnica: CUMPLE Resultado consolidado; CUMPLE	\$420.070	\$52.508.750	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 45-60 DÍAS
		CAHOZ INVERSIONES	Jurídico: Cumple Financiero: Cumple	\$464.100	\$58.012.500	Tiempo de entrega presentado por el

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

N°	Descripción del Bien o Servicio	COTIZANTE	EVALUACION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA ESTIMADO POR EL INS: 45 DÍAS
			Técnico: Cumple			cotizante: 5-10 días
		BIOCELL	Jurídica: Cumple. Financiera: Cumple. Técnica: Cumple	\$470.050	\$58.756.250	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 45 DÍAS
		BIOCOL	Jurídica: Cumple Financiera: Cumple Técnica: No Cumple (las frecuencias de entrega NO PERMITEN CUBRIR LA NECESIDAD ESTABLECIDA POR EL INS)	\$667.709	\$83.463.625	Entrega como máximo 5 Cajas de cada una de las referencias en un tiempo mínimo de 45 días y el resto en entregas sucesivas cada 45 días"

Nota: Para el Ítem N° 12 el menor valor Ofertado, corresponde al cotizante SUMINISTROS CLINICOS ISLAS S.A.S, quien cumple requisitos jurídicos, técnicos financieros, y cuyo tiempo de entrega permite satisfacer la necesidad establecida por el Instituto Nacional de Salud. Por lo anterior, se recomienda adjudicar este ítem al cotizante SUMINISTROS CLINICOS ISLAS S.A.S.

13. GRADILLA MAGNÉTICA PARA CAPTURAR PERLAS MAGNÉTICAS EN TUBOS DE 1.5 Y 2.0 ML CON CAPACIDAD DE MÍNIMO 16 TUBOS

N°	Descripción del Bien o Servicio	COTIZANTE	EVALUACION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA (LA JUSTIFICACIÓN ESTIMÓ 45 DÍAS
13	Gradilla Magnética para capturar perlas magnéticas en tubos de 1.5 y 2.0 ml con capacidad de mínimo 16 tubos	SANITAS SAS	Jurídica: Cumple Financiera: Cumple Técnica: No cumple- El ítem ofertado tiene capacidad de 12 tubos, no de 16 como se requiere. Resultado consolidado; No cumple	\$994.840	\$7.958.720	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 45-60 días

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

N°	Descripción del Bien o Servicio	COTIZANTE	EVALUACION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA (LA JUSTIFICACIÓN ESTIMÓ 45 DÍAS)
		CAHOZ INVERSIONES	Jurídico: Cumple Financiero: Cumple Técnico: No Cumple. El ítem ofertado no cumple con las especificaciones técnicas ya que la gradilla ofertada es de 12 posiciones, y no de 16 como lo requieren las especificaciones	\$1.661.835	\$13.294.680	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 30-45 días
		AM VENTAS Y MANTENIMIENTO	Jurídico: Cumple Financiero: Cumple Técnico: CUMPLE	\$2.792.930	\$22.343.440	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 45 días
		ARC ANÁLISIS	Jurídico: Cumple Financiero: Cumple Técnico: Cumple.	\$3.840.130	\$30.721.040	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 60 DÍAS

Para el ítem N° 13 el menor valor Ofertado, corresponde al cotizante AM VENTAS Y MANTENIMIENTO S.A.S, quien cumple requisitos jurídicos, técnicos financieros, y cuyo tiempo de entrega permite satisfacer la necesidad establecida por el Instituto Nacional de Salud.

14. CAJAS DE GUANTES DE NITRILLO

N°	Descripción del Bien o Servicio	COTIZANTE	EVALUACION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA (LA JUSTIFICACIÓN ESTIMÓ 30 DÍAS)
14	Cajas de Guantes de nitrilo caja x 100 unidades. Distribuidos así: 100 Cajas de 100 Unidades de Guantes talla S	BIOCOL	Jurídica: Cumple Financiera: Cumple Técnica: NO CUMPLE. El cotizante manifiesta: "Con relación a los guantes de nitrilo les informamos que no tramitamos	\$120.000	\$24.000.000	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: Entre 8 hasta 45 días

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

N°	Descripción del Bien o Servicio	COTIZANTE	EVALUACION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA (LA JUSTIFICACIÓN ESTIMÓ 30 DÍAS
	60 Cajas de 100 Unidades de Guantes Talla M 40 Cajas de 100 Unidades de Guantes talla L NOTA: Debe contar con Registro Invima o autorización de comercialización de conformidad con el Decreto 1148-2020.		autorización de comercialización debido a que las cantidades que importamos no superan el monto de los 2000 dólares ya que se importan y nacionalizan mediante courier. Aclaramos que para los fines pertinentes se presentará la Licencia de Importación y el respectivo documento de nacionalización”			
		CAHOZ INVERSIONES	Jurídico: Cumple Financiero: Cumple Técnico: NO Cumple. No allega ficha técnica del fabricante. Allega declaración el producto por parte del fabricante, sin embargo, este documento no fue allegado en castellano.	\$66.000	\$13.200.000	Tiempo de entrega presentado por el cotizante: 5-10 días

108. Que sin perjuicio de lo anterior se acudió al Instrumento de Agregación de Demanda de Colombia Covid-19 de Compra Eficiente, con el fin de identificar la disponibilidad de este bien en el catálogo de elementos de Protección Personal, en donde en la categoría de guantes de vinilo, se encontraron los siguientes:

“GUANTES DE NITRIL (CALIBRE DE 8 MILESIMAS MÍNIMO) TALLAS, M Y L DESECHABLES, HIPOALERGÉNICOS, NO ESTÉRILES, ALTA RESISTENCIA A LA ELONGACIÓN, CON ENTALCAMIENTO LEVE INTERNO, AMBIDIESTROS, PUÑO CON REBORDE”

109. Que como se observa, las especificaciones técnicas establecidas para la presente invitación a cotizar, no permiten identificar si las mismas son concordantes con los productos disponibles en el Catalogo de Colombia Compra Eficiente.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

110. Teniendo en cuenta lo anterior, este ítem será objeto de una nueva invitación a cotizar, para lo cual se solicitará al Instituto Nacional de Salud la verificación de la ficha técnica.
111. Qué, ahora bien, el numeral 9 del documento de justificación denominado “criterios de selección” establece que “Para el presente proceso de selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección: 1. Cumplimiento de los requisitos plasmados en el presente documento. 2. Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, se seleccionara la oferta con base en el siguiente orden: 1). Menor precio. 2) Entrega inmediata o en el menor tiempo posible, que en todo caso represente la mejor relación de costo – beneficio para la UNGRD/FNGRD y que permita atender la PANDEMIA de manera oportuna.
112. Que, de esta manera, teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas, a continuación, se presenta el resumen de los cotizantes que cumplieron los requisitos jurídicos, financieros y técnicos (de acuerdo a cada ítem) y que presentan el menor valor para cada ítem:

Nº	CANTIDAD A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO - DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	TIPO DE ELEMENTO	COTIZANTE QUE PRESENTA CUMPLE JURÍDICO-FINANCIERA Y TÉCNICAMENTE Y PRESENTA EL MENOR VALOR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA ESTIMADO (DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD INDICADA POR INE)	TIEMPO ESTABLECIDO POR EL COTIZANTE
1	10	Caja	Estuches para evolución de calidad de muestras de DNA, equipo analizador de fragmentos	Estuche	Reactivo	SANITAS S.A.S	\$6.385.540	\$63.855.400	30 DÍAS	50 DÍAS
2	40	500 mL	Alcohol isopropílico grado molecular 500mL	Botella	Reactivo	MIR y CIA SAS	\$ 190.400	\$ 7.616.000	30 DÍAS	30 DÍAS
3	200	50 mL	Agua grado molecular	Botella	Reactivo	SUMINISTROS CLINICOS ISLAS S.A.S	\$ 142.800	\$ 28.560.000	30 DÍAS	30 DÍAS
4	15	Frasco x 500 ml	Medio de separación de infecciones	Botella	Reactivo	SANITAS S.A.S	\$ 721.735	\$ 10.826.025	30 DÍAS	50 DÍAS
5	15	Frasco x 500 ml	DPBS (Solución Salina de sodio lactonado de Dabecco) 10x	Botella	Reactivo	C Y G SUCESORES S.A.S	\$ 283.458	\$ 4.251.870	30 DÍAS	30 DÍAS
6	10	Frasco por 500 ml	Dimetil Sulfoxido calidad biológica molecular	Botella	Reactivo	BIOCELL SCIENCE S.A.S.	\$ 243.950	\$ 2.439.500	30 DÍAS	30 DÍAS
7	5	Kit	Estuche de purificación de proteínas recombinantes marcadas con el Tag Hisp-TAG (WSPHPPEK) que sea igual o equivalente a Strep-Tactin XT Affix Starter Kit)	caja	REACTIVO	NO SE RECIBERON COTIZACIONES PARA ESTE ÍTEM	0	0	45 DÍAS	NO SE RECIBERON COTIZACIONES PARA ESTE ÍTEM

8	3	Tubo	Pool de Péptidos para estimulación celular	Unidad	REACTIVO	Ninguna de las cotizaciones cumple técnicamente con lo establecido en la invitación a cotizar, se debe incorporar este ítem a una nueva invitación a cotizar.	0	0	60 DÍAS	Ninguna de las cotizaciones cumple técnicamente con lo establecido en la invitación a cotizar, se debe incorporar este ítem a una nueva invitación a cotizar.
9	1	Kit	Anticuerpos monoclonales unidos fluorocromos	Caja	REACTIVO	ARC ANALISIS S.A.S	\$ 95.305.000	\$ 95.305.000	60 DÍAS	60 DÍAS
10	2	100g	L-prolina Calidad HPLC	Frasco	Reactivo	BIOQUÍMICOS COLOMBIANOS LTDA. BIOCOL LTDA.	\$ 361.760	\$ 723.520	45 DÍAS	60 A 75 DÍAS
11	320	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	PUNTAS CON FILTRO DE 10 UL EXTENDIDA	CAJA	Consumible	Suministros Clínicos Islas S.A.S	\$ 333.200	\$ 106.624.000	45 DÍAS	30 DÍAS
12	125	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	PUNTAS DE 1-200 µL CON FILTRO ESTERILES CAJA DE 10 RACKS X 96	CAJA	Consumible	Suministros Clínicos Islas S.A.S	\$ 333.200	\$ 41.650.000	45 DÍAS	30 DÍAS
13	8	Caja x 1 Gradilla	Gradilla Magnética para capturar perlas magnéticas en tubos de 1.5 y 2.0 ml con capacidad de mínimo 16 subos	Caja	Consumible	A M ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	\$ 2.792.930	\$ 22.343.440	45 DÍAS	45 DÍAS

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

14	200	CAJA x 100 unidades	<p>Cajas de Guantes de nitrilo caja x 100 unidades. Distribuidos así: 100 Cajas de 100 Unidades de Guantes Talla S</p> <p>60 Cajas de 100 Unidades de Guantes Talla M</p> <p>40 Cajas de 100 Unidades de Guantes Talla L</p> <p>NOTA: Debe contar con Registro Inviama o autorización de comercialización de conformidad con el Decreto 1145-2020.</p>	CAJA	Consumible (EPP)	Ninguna de las cotizaciones cumple técnicamente con lo establecido en la invitación a cotizar, se debe incorporar este ítem a una nueva invitación a cotizar.	30 DÍAS	Ninguna de las cotizaciones cumple técnicamente con lo establecido en la invitación a cotizar, se debe incorporar este ítem a una nueva invitación a cotizar.
----	-----	---------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------	------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

113. Que, mediante comunicación interna del 23 de julio de 2021, el ordenador del gasto designó el comité interdisciplinario de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos del proceso de cotización. Para los efectos del proceso en mención, el comité estará compuesto por:

COMISIÓN JURÍDICA:	SANDRA MILENA ROMERO GARZÓN Abogada Subcuenta Covid-19
COMISIÓN FINANCIERA:	IVAN FERNANDO FAJARDO Coordinador Grupo de Apoyo Financiero y Contable

114. Que, mediante comunicación interna del 23 de julio de 2021, el ordenador del gasto designó el comité evaluador de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos del proceso de cotización. Para los efectos del proceso en mención, el comité estará compuesto por:

COMISIÓN JURÍDICA:	SANDRA MILENA ROMERO GARZÓN Abogada Subcuenta-Covid19
COMISIÓN FINANCIERA:	IVAN FERNANDO FAJARDO Coordinador Grupo de Apoyo Financiero y Contable MIGUEL ANGEL FRANCO Contratista Subcuenta Covid-19 IVONNE XIMENA BOJACA Contratista Grupo de Apoyo Financiero AUDREY GUTIERREZ Contratista Grupo de Apoyo Financiero PATRICIA GALLEGO PEÑUELA Profesional especializado Grupo de Apoyo Financiero
COMISIÓN TÉCNICA	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

VIGILADO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

115. Que, conforme a lo anterior, se requirió a los cotizantes que cumplieron la totalidad de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, actualización de la cotización en atención a los términos que implicó el desarrollo de la evaluación en su componente técnico, reconsideración de precios y tiempos de entrega, respecto de los ítems que presentaron calificación de cumplimiento, para lo cual se obtuvo respuesta en los siguientes términos:

1. **AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO:** Mantiene cotización en cuanto a valores y tiempo de entrega de su oferta inicial, por lo tanto, se recomienda la adjudicación en cuanto estos ítems:

N°	CANTIDAD OFERTADA	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	ELEMENTO - DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	TIPO DE ELEMENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
13	8	Caja x 1 Gradilla	Gradilla Magnética para capturar perlas magnéticas en tubos de 1.5 y 2.0 ml con capacidad de mínimo 16 tubos	Caja	Consumible	\$ 2.792.930	\$22.343.440	45 DÍAS
VALOR TOTAL							\$22.343.440	

2. ARC ANÁLISIS S.A.S

Mantiene cotización en cuanto a valores y tiempo de entrega de su oferta inicial, por lo tanto, se recomienda la adjudicación en cuanto estos ítems:

N°	CANTIDAD A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO - DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	TIPO DE ELEMENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPOS DE ENTREGA
9	1	Kit	Anticuerpos monoclonales unidos fluorocromos	Ceja	REACTIVO	\$95.305.000	\$95.305.000	60 DÍAS
VALOR TOTAL							\$95.305.000	

3. BIOCELL SCIENCE S.A.S.

Mantiene cotización en cuanto a valores, sin embargo, aumenta tiempos de entrega respecto de su oferta inicial.

N°	Cantidad a Adquirir	Unidad de Medida	Elemento - Descripción	Presentación	Tipo de elemento	COTIZANTE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA	OBSERVACION
6	10	Frasco por 500 ml	Dimetil Sulfoxido calidad biológica molecular	Botella	Reactivo	BIOCELL	\$243.950	\$2.439.500	45 DIAS	Su cotización inicial indico que los tiempos de entrega correspondían a 30 días, sin embargo, en la solicitud de actualización

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

										de cotización, manifiesta que, debido a la época del año, las importaciones son más demoradas, por lo tanto, su tiempo de entrega se estima en 45 días.
							VALOR TOTAL	\$2.439.500		

116. Que de esta manera se informó al INS con el fin de establecer si estos tiempos de entrega permiten satisfacer la necesidad.
117. Que, en respuesta, el Instituto Nacional De salud, manifiesta: *“Los tiempos de entrega de 45 días propuestos por BIOCELL, son aceptables dentro del tiempo de uso programados por los profesionales del INS. Debido a que el laboratorio cuenta con existencias para cubrir la necesidad hasta mediados de abril de 2022”.*
118. Que, por lo tanto, se recomienda la adjudicación de este ítem al cotizante BIOCEL

4. BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA BIOCOL LTDA

En atención de la solicitud de reconsideración de precios, tiempos de entrega y actualización de cotización, Biocol mantiene cotización en cuanto a valores y tiempo de entrega de su oferta inicial, por lo tanto, se recomienda la adjudicación en cuanto estos ítems:

N°	CANTIDAD A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO - DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	TIPO DE ELEMENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
10	2	100g	L-prolina Calidad HPLC	Frasco	Reactivo	\$ 361.760	\$ 723.520	60 A 75 DÍAS

5. G Y G SUCESORES

En respuesta a la solicitud de actualización de cotización, reconsideración de precios y tiempos de entrega, G Y G SUCESORES manifiesta:

“Les comunicamos que después de revisar la cotización referida en su solicitud, desafortunadamente el fabricante nos informa que a la fecha este producto está agotado y que se espera nuevo lote en fábrica para febrero de 2022.

Cuando presentamos la cotización el 2 de agosto, había existencias suficientes del producto, pero nos informaron que recientemente se les agotó. El nuevo plazo de entrega estaría en 120 días y el precio del producto se incrementaría por liquidación para año 2022.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 40 de 58

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

Bajo las consideraciones expuestas, la cotización presentada está fuera de sus condiciones. Sentimos no poder continuar con esta oferta”

119. Que ahora bien, y teniendo en cuenta que para este ítem solo se cuenta con dos cotizaciones que cumplen con los requisitos técnicos jurídicos y financieros, en aras de contar con una oferta que represente la mejor relación costo beneficio en atención a su valor, y menor tiempo de entrega, en igualdad de condiciones se solicitó a los proponentes G Y G SUCESORES S.A.S, Y ARC ANÁLISIS S.A.S indicar los valores actualizados y sus menores tiempos de entrega, obteniendo respuesta en los siguientes términos.

RESPUESTA G Y G SUCESORES:

*“El fabricante informó que actualmente no hay lote en fábrica y se espera nuevo lote en fabrica entre enero y febrero de 2022 *salvo novedad. Por lo que se estima que se podría entregar en marzo de 2022”*

120. Que, así mismo GYG SUCESORES actualiza el valor de la cotización (incrementando valores unitarios) en los siguientes términos:

Ítem	Cant.	DESCRIPCIÓN				PLAZO ENTREGA (DÍAS)	VALOR UNITARIO	VALOR IVA 19%	VALOR TOTAL CON IVA
		NOMBRE	CAT.	REF.	PRESENT				
5	15	Dulbecco's Fosfato Bufer Salino 10x, sin cloruro de calcio y cloruro de magnesio, líquido, esterilizado por filtración, apto para cultivo celular	SIGMA	D1408*	500 ML	Marzo de 2022 *salvo disponibilidad	281.600	53.504	5.026.560
TOTAL									5.026.560

Conclusión: El Valor unitario de este ítem incluido IVA corresponde a \$335.104, para un valor total de \$ 5.026.560, y su tiempo de entrega sería para el mes de marzo de 2022.

RESPUESTA ARC ANÁLISIS:

“Confirmamos que la oferta se mantiene hasta noviembre de 2021 para el ítem del producto DPBS.

Los tiempos de entrega a la fecha están de 60 a 90 días, estamos supeditados a disponibilidad de aerolíneas y cierres de fin de año de las fábricas por vacaciones.”

Conclusión: El Valor unitario de este ítem incluido IVA corresponde a \$424.830 para un valor total de \$6.372.450, y su tiempo de entrega sería dentro de 60 a 90 días

121. Que, por lo anterior, teniendo en cuenta que la cotización de G Y G SUCESORES, corresponde a la cotización de menor valor, se solicitó al Instituto Nacional de Salud indicarnos si los tiempos de entrega propuestos por G Y G SUCESORES, permiten satisfacer la necesidad requerida en el marco de las actividades de vigilancia genómica.

En respuesta, el Instituto Nacional De salud, mediante oficio 2—2021-005472 de 23 de noviembre manifiesta: *“El tiempo de entrega proyectado para marzo de 2020 propuesto por GYG SUCESORES, son aceptables dentro del tiempo de uso programado por los profesionales del INS. Debido a que el laboratorio cuenta con existencias para cubrir la necesidad hasta mediados de abril de 2022.”*

122. Que de esta manera se recomienda adjudicar este ítem al cotizante G Y G SUCESORES en cuanto al siguiente ítem, conforme los siguientes tiempos de entrega y valores definitivos:

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

N°	CANTIDAD OFERTADA	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	ELEMENTO - DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	TIPO DE ELEMENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
5	15	frasco x 500 ml	DPBS (Solución Salina de sodio taponada Dulbecco) 10x	Botella	Reactivo	\$335.104	\$5.026.560	Marzo 2022

6. MR Y CIA SAS

Con ocasión de la solicitud de reconsideración de precios, MR y CIA da respuesta en los siguientes términos:

“Contamos con 26 unidades del producto disponibles para entrega. El restante, es decir las 14 unidades se entregarían a comienzos del mes febrero del 2022 que es el tiempo que toma la importación.”

123. Que, a pesar de aumentar los tiempos de entrega, presenta reconsideración de valores, por lo tanto, se recomienda la adjudicación en cuanto estos ítems:

N°	CANTIDAD A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO - DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	TIPO DE ELEMENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
2	40	500 mL	Alcohol isopropílico grado molecular 500ml.	Botella	Reactivo	\$185.640	\$7.425.600	26 UNIDADES DISPONIBLES PARA ENTREGA Y 14 UNIDADES INICIANDO EL MES DE FEBRERO

124. Que, por lo anterior, teniendo en cuenta que la cotización de MR y CIA SAS, para este ítem corresponde a la cotización de menor valor, se solicitó al Instituto Nacional de Salud indicar si los tiempos de entrega propuestos por MR y CIA SAS, permiten satisfacer la necesidad requerida en el marco de las actividades de vigilancia genómica.

125. Que, en respuesta, el Instituto Nacional De salud, mediante oficio 2—2021-005472 de 23 de noviembre manifiesta: *“El cronograma de entregas parciales de las 40 unidades de alcohol isopropílico propuesto por MR Y CIA S.A.S, es aceptable, debido a que las 26 unidades que entregarían inicialmente, permitirían cubrir la necesidad hasta mediados de mayo del 2022.”* De esta manera se recomienda adjudicar este ítem al cotizante MR Y CIA S.A.S.

SANITAS S.A.S

En atención a la solicitud de actualización de cotización, reconsideración de precios y tiempos de entrega, se tiene el siguiente resultado:

N°	Cantidad a Adquirir	Unidad de Medida	Elemento - Descripción	Presentación	Tipo de elemento	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA	OBSERVACIONES
1	10	Caja	Estuches para evaluación de calidad de muestras de DNA, equipo analizador de fragmentos	Estuche	Reactivo	\$6.193.973,80	\$61.939.738	50 DIAS	Presenta reconsideración de valores, presenta observaciones al tiempo de entrega, en los siguientes términos: este reactivo se requiere realizar entregas parciales de acuerdo a la necesidad del Instituto Nacional de Salud, debido a que los kits por sus condiciones físico-técnicas son despachados de fábrica con fechas cortas de vencimiento (4-6 meses); de importarse las 10 unidades al tiempo se corre el riesgo que todas no se usen antes de la fecha de vencimiento y fábrica no nos brinda garantía de productos vencidos.
4	15	frasco x 500 ml	Medio de separación de linfocitos	Botella	Reactivo	\$ 700.082,95	\$ 10.501.244,25	50 DIAS	Presenta reconsideración de valores, mantiene tiempos de entrega

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

126. Que por lo anterior teniendo en cuenta que la cotización de SANITAS SAS, corresponde a la cotización de menor valor, se solicitó al Instituto Nacional de Salud indicar si los tiempos de entrega propuestos, permiten satisfacer la necesidad requerida en el marco de las actividades de vigilancia genómica.
127. Que, en respuesta, el Instituto Nacional De salud, mediante oficio 2—2021-005472 de 23 de noviembre de 2021 manifiesta: *“La propuesta de entregas parciales propuesta por el proveedor es aceptable teniendo en cuenta la frecuencia de uso de los estuches de evaluación de calidad de muestras de DNA, y permitiría disponer de insumos frescos en el momento de su uso”*. De esta manera, se recomienda adjudicar estos ítems a SANITAS S.A.S.

SUMINISTROS CLINICOS ISLAS

En respuesta a la solicitud de actualización de cotización, reconsideración de precios y tiempos de entrega Suministros Clínicos Islas manifiesta:

“Por medio de la presente, Suministros Clínicos ISLA SAS – con NIT 830508200 ISLA SAS informa que evaluando las condiciones de importación actuales y el alza de precios en los transportes internaciones, los ítems disponibles para los cuales podemos mantener las mismas condiciones y precios de la oferta inicial de la invitación: “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, CONSUMIBLES E INSUMOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA LA VIGILANCIA GENÓMICA DE SARSCoV-2, EN COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19” son los siguientes:

Item	Tipo de Elemento	Descripción del Bien o Servicio	Marca (INDIQUE LA MARCA OFERTADA)	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Porcentaje de IVA	Precio Unitario Antes de IVA	Precio Unitario IVA Incluido	Valor Total
3	Reactivo	NUCLEASE-FREE WATER 50 ML	CELL SIGNALING-12931S	50 mL	Botella	200	19%	\$ 120.000	\$ 142.800,00	\$ 28.560.000,00
11	Consumible	PUNTAS DE 10 µl CON FILTRO ESTERILES GRADUADA LIBRES DE DNasa, RNasa, ADN Y LIBRE DE PIROGENOS BAJA RETENCIÓN	BIO-SEEN SGAD20-L-S	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	CAJA	120	19%	\$280.000	\$ 333.200,00	\$ 39.984.000,00
12	Consumible	PUNTAS DE 200 µl CON FILTRO ESTERILES GRADUADA LIBRES DE DNasa, RNasa, ADN Y LIBRE DE PIROGENOS BAJA RETENCIÓN	BIO-SEEN SGAD21-L-S	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	CAJA	125	19%	\$280.000	\$ 333.200,00	\$ 41.650.000,00
TOTAL										\$ 110.194.000,00

Por favor tenga presente que para el ITEM 11 solo podemos suplir 120 cajas”

128. Que, como se observa, para el ítem 11, se encontraría pendiente por suplir 200 cajas, motivo por el cual se solcito al Cotizante Suministros Clínicos Islas, informar cual sería el tiempo de entrega o disponibilidad del producto para una posible entrega de las 200 cajas faltantes, en respuesta a esta solicitud, SUMINISTROS CLINICOS ISLAS manifiesta que *“evaluando los tiempos de importación y disponibilidad del fabricante BIO-SEEN, las 200 unidades restantes del ítem ” (Puntas de 10 ul en rack) las podemos entregar para finales de marzo del 2022”*.
129. Que así mismo se solicitó al cotizante M R Y CIA quien presentó el segundo menor valor informar si cuenta con disponibilidad de 200 cajas de puntas de 10µl, quienes en respuesta manifiestan:
- “Según comunicación, me permito notificar que en estos momentos se encuentran agotadas las puntas con filtro de 10 uL de marca Biopointe que hace referencia el alcance. Sin embargo, tenemos disponibles y para entrega inmediata 500 cajas de puntas con filtro extendida de 10 uL de marca GENFOLLOWER, envío oferta y ficha técnica para su consideración ante el evento de desabastecimiento de las puntas de marca Biopointe”*
130. Que así mismo, este cotizante, MR Y CIA presentó una disminución de precios para este ítem, así:

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

Descripción del Bien o Servicio	Marca (INDIQUE LA MARCA OFERTADA)	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Porcentaje de IVA	Precio Unitario Antes de IVA	Precio Unitario IVA incluido	Valor Total
PUNTA EXTENDIDA DE 1-10 uL CON FILTRO ESTERILES CAJA DE 10 RACKS x 96.	GENFOLLOWER	CAJA	CAJA X 10 RACKS	200	19%	\$ 285.000	\$ 339.150,00	\$ 67.830.000,00
TOTAL								\$ 67.830.000,00

131. Que, conforme a lo anterior, se remitió ficha técnica del cotizante que presentó el segundo menor valor, con el fin que sea validado técnicamente, con el fin de identificar si el bien ofertado cumple técnicamente con la necesidad requerida por el INS.

Esta situación, se puso en conocimiento del Instituto Nacional de Salud, con el fin de determinar la oferta que representa la mejor relación costo beneficio en atención a la necesidad requerida por el INS, quienes en respuesta mediante oficio 2—2021-005472 de 23 de noviembre de 2021 manifiestan: “El cronograma de entregas parciales propuesto por Suministros Clínicos Islas, es aceptable debido a que las 120 cajas para entrega inmediata, permiten suplir la necesidad urgente de este insumo y serían suficientes para cubrir la demanda hasta mediados de abril de 2022 “.

132. Que, de esta manera, se recomienda invitar a contratar a SUMINISTROS CLÍNICOS ISLAS S.A.S, para la adquisición de los siguientes reactivos:

N°	CANTIDA D A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO - DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	TIPO DE ELEMENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
3	200	50 ml	Agua grado molecular	Botella	Reactivo	\$ 142.800	\$ 28.560.000	30 DÍAS
11	320	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	PUNTAS CON FILTRO DE 10 uL EXTENDIDA	CAJA	Consumible	\$ 333.200	\$ 106.624.000	120 CAJAS (30 DÍAS) 200 CAJAS(MARZO 2022)
12	125	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	PUNTAS DE 1-200 uL CON FILTRO ESTERILES CAJA DE 10 RACKS x 96	CAJA	Consumible	\$ 333.200	\$ 41.650.000	30 DÍAS

CONSOLIDADO INVITACIÓN A CONTRATAR

133. Que, por lo anterior, se recomendó invitar a contratar a los anteriores cotizantes, con los tiempos de entrega manifestados, cantidades y valores definitivos:

N°	CANTIDAD A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO - DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	TIPO DE ELEMENTO	COTIZANTE QUE PRESENTA CUMPLE JURIDICA/FINANCIERA Y TÉCNICAMENTE Y PRESENTA EL MENOR VALOR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
1	10	Caja	Estuches para evaluación de calidad de muestras de DNA equipo analizador de fragmentos	Estuche	Reactivo	SANITAS S.A.S	\$6.193.973,80	\$61.939.738	1-50 DÍAS (Entregas parciales de acuerdo a la necesidad del Instituto Nacional de Salud)
2	40	500 mL	Alcohol isopropílico grado molecular 500mL	Botella	Reactivo	MR y CIA SAS	\$ 185.040	\$7.425.600	26 UNIDADES DISPONIBLES PARA ENTREGA Y 14 UNIDADES INICIANDO EL MES FEBRERO
3	200	50 mL	Agua grado molecular	Botella	Reactivo	SUMINISTROS CLINICOS ISLAS S.A.S	\$ 142.800	\$28.560.000	30 días
4	15	frasco x 500 ml	Medio de separación de linfocitos	Botella	Reactivo	SANITAS S.A.S	\$700.082,95	\$10.501.244,25	50 días

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

5	15	frasco x 500 ml	DPBS (Solución Salina de sodio taponada de Dulbecco) 10x	Botella	Reactivo	G Y G SUCESORES S.A.S	\$ 335.104	\$5.026.580,00	MARZO DE 2022
6	10	Frasco por 500 ml	Dimetil Sulfoxido calidad biología molecular	Botella	Reactivo	BIOCELL SCIENCE S.A.S.	\$ 243.950	\$ 2.439.500	45 DÍAS
9	1	Kit	Anticuerpos monoclonales unidos a fluorocromos	Caja	REACTIVO	ARC ANALISIS S.A.S	\$95.305.000	\$95.305.000	60 DÍAS
10	2	100g	L-prolina - Calidad HPLC	Frasco	Reactivo	BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA BIOCOL LTDA.	\$ 381.780	\$ 723.520	60 DÍAS a 75 DÍAS
11	320	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	PUNTAS CON FILTRO DE 10 UL XL EXTENDIDA	CAJA	Consumible	SUMINSITROS CLINICOS ISLAS S.A.S	\$ 333.200	\$108.624.000	120 cajas (30 días) 200 Cajas(marzo 2022)
12	125	CAJA DE 10 RACK X 96 UNIDADES	PUNTAS DE 1-200 uL CON FILTRO ESTERILES CAJA DE 10 RACKS x 96	CAJA	Consumible	SUMINSITROS CLINICOS ISLAS S.A.S	\$ 333.200	\$41.650.000	30 días
13	8	Caja x 1 Gradilla	Gradilla Magnética para capturar perlas magnéticas en tubos de 1.5 y 2.0 ml con capacidad de mínimo 16 tubos	Caja	Consumible	A M ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA	\$2.792.930	\$22.343.440	45 DÍAS

Por su parte, respecto de los siguientes ítems, de adelantará una nueva invitación a cotizar:

N°	CANTIDAD A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTO - DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	TIPO DE ELEMENTO	OBSERVACIONES
7	5	kit	Estuche de purificación de proteínas recombinantes marcadas con el Tag Strep-TAG (WSHPQFEK) que sea igual o equivalente a Strep-Tactin XT 4Flow Starter Kit)	caja	REACTIVO	No se recibieron cotizaciones para este ítem.
8	3	Tubo	Pool de Péptidos para estimulación celular	Unidad	REACTIVO	Ninguna de las cotizaciones recibidas cumplió técnicamente con lo establecido en la invitación a cotizar.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

14	200	CAJA x 100 unidades	<p>Cajas de Guantes de nitrilo caja x 100 unidades. Distribuidos así:</p> <p>100 Cajas de 100 Unidades de Guantes talla S</p> <p>60 Cajas de 100 Unidades de Guantes Talla M</p> <p>40 Cajas de 100 Unidades de Guantes talla L</p> <p>NOTA: Debe contar con Registro Invima o autorización de comercialización de conformidad con el Decreto 1148-2020.</p>	CAJA	Consumible (EPP)	Ninguna de las cotizaciones recibidas cumplió técnicamente con lo establecido en la invitación a cotizar.
----	-----	---------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------	------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------

134. Que, de esta manera teniendo en cuenta los valores de las anteriores cotizaciones, se recomendó invitar a contratar a dichos proponentes quienes además de cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, ofertaron los menores unitarios para cada ítem de Reactivos y/o consumibles enunciados anteriormente y cuentan con las cantidades requeridas por el Instituto Nacional de Salud.
135. Que de esta manera una vez efectuado el análisis económico y del sector, se determinó que los valores ofertados por los anteriores cotizantes para la presente adquisición, son valores acordes a la realidad actual del mercado aunado a ello cuentan con disponibilidad, así como la capacidad para la entrega de los bienes requeridos.
136. Que, conforme a lo anterior, el 6 de diciembre de 2021, se realizó invitación a contratar al cotizante **BIOCELL SCIENCE S.A.S.**, solicitando su manifestación de aceptación a contratar con la entidad, acogiéndose en su integridad a la invitación a contratar, invitación que fue reiterada el 27 de diciembre de 2021.
137. Que, en respuesta a la invitación a contratar, el 28 de diciembre de 2021, el cotizante BIOCELL SCIENCE S.A.S., aceptó en su totalidad los términos establecidos en la invitación a contratar.
138. Que de acuerdo con lo anterior se remitió por parte del doctor Eduardo José González- Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD el 01 de diciembre de 2021, invitación a contratar a BIOCELL SCIENCE S.A.S., para la adquisición de 1 DE REACTIVOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA LA VIGILANCIA GENÓMICA DE SARS-CoV-2, EN COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19.
139. Que el 28 de diciembre de 2021, el representante legal **SERGIO ORLANDO ARRUBLA CASTAÑO** de **BIOCELL SCIENCE S.A.S.**, remitió aceptación a la invitación a contratar remitida por el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

- 140. Que por lo anterior el valor total del contrato a suscribir con la empresa **BIOCELL SCIENCE S.A.S.**, corresponde a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.439.500)**, incluidos todos los impuestos, costos, gastos y demás contribuciones a las que haya lugar.
- 141. Que, para atender el costo del contrato a celebrar, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **21-2202** del día 30 de noviembre de 2021, con la siguiente afectación del presupuesto: **Gastos de:** 1CC-Manejo del Riesgo FNGRD; **Origen de los Recursos:** DONACIÓN; **Aplicación del Gasto:** 1C-FNGRD COVID 9677018; **Apropiación:** 19532020; **Fuente de la Apropiación:** DONACIÓN GOBIERNO DE KOREA /FIC 2735.
- 142. Que de acuerdo a los establecido en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19 en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- y se adoptan otras disposiciones”.
- 143. Que mediante oficio de instrucción No. SUBCOVID19-CR-1294-2021 – 2021EE14576 de fecha 30 de diciembre de 2021, radicado en Fiduprevisora S.A., el día 04 de enero de la misma anualidad, suscrito por el Dr. Eduardo José González Angulo en calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD-Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19 del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, solicitó a FIDUPREVISORA S.A., la elaboración del presente contrato.

Con base en lo anterior, el presente contrato se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA LA VIGILANCIA GENÓMICA DE SARS-CoV-2, EN COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19.

PARÁGRAFO PRIMERO. - ALCANCE: Suministrar reactivos de laboratorio establecidos en la ficha técnica de conformidad con la justificación y especificaciones técnicas establecidas por el Instituto Nacional de Salud

PARÁGRAFO SEGUNDO. - DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CANTIDADES Y TIEMPO DE ENTREGA:

El contratista, se compromete a la entrega de los bienes relacionados a continuación, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas, las cantidades, y los tiempos de entrega que se relacionan a continuación:

Nº	Cantidad a Adquirir	Unidad de Medida	Elemento - Descripción	Presentación	TIEMPO DE ENTREGA
1	10	Frasco por 500 ml	Dimetil Sulfoxido calidad molecular biología	Botella	45 DIAS

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

VIGILADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

El contratista entregará los bienes objeto del contrato, cumpliendo las especificaciones técnicas mínimas, y las relacionadas en la ficha técnica y demás documentos presentados y que fueron objeto de evaluación, de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la cotización.

El proveedor podrá acordar con el supervisor del contrato la fecha exacta de la entrega de los elementos, generando un cronograma de entregas sin exceder la fecha límite de ejecución contractual.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA**, adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNDR- quien actúa a través de Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora, las siguientes obligaciones:

1. Entregar oportunamente y a entera satisfacción todos bienes objeto del contrato de la marca y/o especificaciones señaladas conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y valores establecidos en la cotización, en buen estado, debidamente empacados en empaque original de fábrica, en el lugar indicado por la supervisión del contrato. No se recibirán empaques averiados ni remendados. EL CONTRATISTA deberá suscribir junto con la supervisión del contrato acta que relacione las entregas de los elementos objeto del contrato con recibo a satisfacción
2. Contar con los registros sanitarios correspondientes (Decreto 1036 de 2018), y las autorizaciones exigidas para la importación de los bienes objeto del contrato a que haya lugar, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia.
3. Entregar los reactivos, y/o bienes objeto del contrato a los que haya lugar, con una vida útil o caducidad mínimo de 6 meses contados a partir de la recepción de los mismos. En caso de que por propiedades intrínsecas del producto la vida útil sea inferior, se debe entregar documento expedido por casa matriz donde manifieste que la estabilidad del producto no puede lograr el tiempo solicitado.
4. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo adicional, todos los reactivos, elementos e insumos de laboratorio que, al momento de su uso durante la vida útil, resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que estén en condiciones de deterioro, por reactivos, elementos y/o insumos de laboratorio nuevos de las mismas o superiores características a las requeridas por el INS. Este reemplazo se debe realizar dentro de los 15 días calendarios siguientes a la solicitud realizada por el supervisor y no generará costos adicionales para la Entidad.
5. Presentar la respectiva ficha de seguridad y el certificado de calidad del fabricante del lote o lotes entregados, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en las especificaciones del contrato.
6. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos de su cotización.
7. Garantizar durante el transporte de los reactivos que así lo requieran, el cumplimiento de la movilización de sustancias peligrosas vía terrestre de acuerdo a lo establecido en la Decreto No. 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte o del Libro Naranja de las Naciones Unidas sobre recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas, si a ello hubiere lugar.
8. Especificar la fecha de vencimiento y/o caducidad de los productos entregados garantizando que, al momento de la recepción de los mismos por parte de la Entidad, no haya transcurrido más de un 10% de tiempo de vida útil o caducidad brindado por el fabricante, según en los casos que aplique.
9. Entregar los reactivos y/o elementos de laboratorios con un adecuado almacenamiento y su manipulación debe estar acorde a las normas ambientales vigentes para los reactivos, material biológico e insumos en el laboratorio.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 48 de 58

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

10. Garantizar que las personas que entregan los reactivos y elementos de laboratorio utilicen los atuendos acordados para el transporte de reactivos y elementos de laboratorio (si aplica) y que están capacitados para la manipulación y transporte de los mismos.
11. Contar con las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones.
12. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto, naturaleza, documentos previos, justificación de la invitación a cotizar, ficha técnica, cotización y propuesta presentada por el cotizante, las cuales hacen parte integral del contrato.

I. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor, dentro de los términos de la misma.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o entramientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley.
4. Mantener informado al supervisor sobre la ejecución del contrato.
5. Presentar certificación bancaria, que indique el número de cuenta bancaria en la cual el FNGRD deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del contrato. El contratante no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. Lo anterior, lo debe realizar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal, en donde manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
8. Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema de Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
9. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión - SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservación del medio ambiente, la Seguridad de la Información, así como la Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
10. Garantizar la gestión adecuada de los residuos no peligrosos generados en la entrega de los productos, de acuerdo al código de colores y a los lineamientos del proceso de gestión ambiental de la UNGRD – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD
11. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos, a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
12. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas para el servicio contratado.
13. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato a suscribir, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
14. Adoptar las consideraciones establecidas en el MANUAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es *“establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas, que deben ser de estricto cumplimiento para **contratistas** de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD”*
15. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la UNGRD - FNGRD.
16. Guardar absoluta reserva sobre la información que la entidad ponga a disposición para la ejecución del contrato.
17. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 49 de 58

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

18. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del Ordenador del Gasto del FNGRD.
19. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato

TERCERA. - OBLIGACIONES DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: En virtud del presente contrato el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, se obliga a:

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma y condiciones que se indican en el mismo, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD.
2. Aprobar oportunamente la Garantía Única
3. Responder por escrito las peticiones que le formulen, previa instrucción y apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
4. Las inherentes a la naturaleza del contrato.
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: En Virtud del presente contrato LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Suministrar al contratista, en caso que este lo requiera, la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a través del Ordenador del Gasto del FNGRD o por quien este designe, quien será el canal de comunicación entre el contratante y el contratista, en los aspectos no cubiertos con INTERVENTORÍA, si a ello hubiese lugar.
4. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
5. Las inherentes a la naturaleza del contrato.

QUINTA. - DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será por el término de **DOS (2) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que el contratista cuente con la capacidad de entrega inmediata de los insumos ofertados, debe entregarlos en el menor tiempo posible, previa coordinación con el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: ENTREGA DE LOS BIENES: La entrega, se desarrollará en el Instituto Nacional de Salud Avenida calle 26 No. 51-20 en la Ciudad de Bogotá.

PARÁGRAFO CUARTO: REQUISITOS DE ENTREGA: El contratista debe garantizar la entrega de los bienes objeto de la invitación a contratar, en el lugar y bajo las condiciones que para el efecto determine el supervisor del contrato

SEXTA. -VALOR: El valor del contrato es por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS M/CTE (\$2.439.500)**, incluidos todos los impuestos, costos, gastos y demás contribuciones a las que haya lugar.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 50 de 58

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

Tipo de Elemento	Descripción del Bien o Servicio	Marca (INDIQUE LA MARCA OFERTADA)	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario Antes de IVA	IVA 19%	Precio Unitario IVA Incluido	Valor Total
Reactivo	Dimetil Sulfoxido calidad biología molecular	AMRESCO-VWR	Frasco por 500 ml	Botella	10	205.000	\$38.950	\$243.950	\$2.439.500

SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, y la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19 pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, efectuara UN (1) PAGO, contra entrega de la cantidad de reactivos recibidos a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, los cuales se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista acompañada de la certificación expedida por el revisor fiscal si da lugar o en su defecto por el representante legal sobre la acreditación del sobre del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulan la materia, así como todas las remisiones generadas con ocasión de las entregas de los pedidos, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor o supervisores del contrato que designe el ordenador del gasto del FNGRD y Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19.

Dentro del término señalado para efectuar el pago, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD-Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago el Contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanuda dicho plazo.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

La presentación de los documentos para pago deberá hacerse siempre en la sede de la UNGRD y allí una vez revisado ya probados los informes, se tramitará la cuenta al Área Financiera de la UNGRD, del FNGRD y Subcuenta para la mitigación de emergencias COVID-19, según corresponda.

Nota 1. La factura se presentará en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 – 9 y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al área financiera de la Fiduprevisora S.A. EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

Nota 2. Los pagos se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista. Así mismo a la factura se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas, los cuales serán solicitados por la supervisión. Estos valores los pagará La FIDUPREVISORA S.A. previa instrucción del ordenador del gasto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y RETENCIONES: El contratista deberá canelar los gastos, costos y demás contribuciones a que haya lugar.

NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: Las actividades del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.,

DÉCIMA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender el costo del contrato a celebrar, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **21-2202** del día 30 de noviembre de 2021, con la siguiente afectación del presupuesto: **Gastos de:** 1CC-Manejo del Riesgo FNGRD; **Origen de los Recursos:** DONACIÓN; **Aplicación del Gasto:** 1C-FNGRD COVID 9677018; **Apropiación:** 19532020; **Fuente de la Apropiación:** DONACIÓN GOBIERNO DE KOREA /FIC 2735.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista deberá constituir una póliza a favor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Fiduciaria la Previsora S.A., y La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta del contrato, cualquiera de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía Bancaria, con renuncia al beneficio de excusión, que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación del mismo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación del mismo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	OBJETO	TIEMPO
Cumplimiento	20 % del valor del Contrato	Esta póliza se exige con el fin de proteger al UNGRD-FNGRD-Fiduprevisora - de posibles incumplimientos totales o parciales del contratista en la ejecución de las obligaciones pactadas.	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	20% del valor del Contrato	Esta garantía se exige con el fin de proteger la calidad de los bienes entregados	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Se exige con el fin de cubrir a la UNGRD-FNGRD-Fiduprevisora de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Término del contrato y tres (3) años más

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA podrá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de las garantías cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de **ENTIDADES ESTATALES**, y expedida por una aseguradora reconocida en el mercado con oficina en la ciudad de Bogotá D.C. y; autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que deberá contener los requisitos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice el acta de terminación del contrato. No obstante, y teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas Entidades: FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. La aseguradora deberá expedir la póliza con el NIT del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (900.978.341-9).

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar con la póliza debidamente constituida y firmada, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora. No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. Esta garantía deberá presentarse a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de Acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

DÉCIMA SEGUNDA. – CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: La supervisión de este contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien este designe. El Supervisor será el intermediario entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al **CONTRATISTA** o ninguna de las partes del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Toda solicitud que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:

A. **MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El contratista y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor el contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 53 de 58

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

- B. **PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga a pagar al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El contratista autoriza con la firma del contrato al FNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

DÉCIMA CUARTA- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, el CONTRATISTA podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLAUSULA PENAL prevista en la cláusula anterior, y así mismo facultan a EL CONTRATANTE para hacerla efectiva la referida clausula penal, así:

1. EL SUPERVISOR designado para este fin, presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en un informe, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
3. EL CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría o del supervisor, según sea el caso, el documento de descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si la supervisión, encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y, por tanto, puede ser exigible la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso e indicar el monto y la relación sobre la facturación del mes;
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA e indicar el monto de la pena.
6. El informe del supervisor, será sometido a estudio del CONTRATANTE.
7. La decisión tomada por EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.
8. EL CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y el supervisor, y sometidas a nueva consideración del CONTRATANTE. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para que adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez surtido el trámite enunciado en el parágrafo anterior, EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar a favor del CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin

PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de clausula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 54 de 58

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el desarrollo del procedimiento establecido en la presente disposición, se deberá tener en cuenta las funciones con las que, en materia de activación del régimen sancionatorio, cuenta el Supervisor del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la constitución y la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita de UNGRD/FNGRD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita de LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, mencionado en el encabezamiento.

DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa y expresa de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, la cual puede negarla mediante acto debidamente motivado.

DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD DEL FONDO: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, Fiduciaria La Previsora S.A., y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de ellas por los citados daños o lesiones, se notificará al contratista, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, Fiduprevisora y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio no asume debida y oportunamente la defensa de la otra, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

VIGÉSIMA-AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD,

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 55 de 58

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, no asumen responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, la información que se requiera.

VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: El CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado en la cláusula quinta y sin lugar a indemnización alguna, además de las causales legales, por:

1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato.
2. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada.
3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte el contratista.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA TERCERA - TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos inherentes a este contrato de suministro, tienen su origen en el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas contractualmente por parte del CONTRATISTA, circunstancia que traslada el riesgo en un 100% al CONTRATISTA.

VIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación; así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD y se adoptan otras disposiciones.

VIGÉSIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN LABORAL: Entre el FONDO y el contratista, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el contratista ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal de EL CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FONDO.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Elaboró: Rocío del Pilar Rivera Córdoba
Aprobó: Erika Piñeros Pinilla

Página 56 de 58

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

PARÁGRAFO PRIMERO. - SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEXTA. - ACTA DE TERMINACIÓN: Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss. el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA -COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- A) EL CONTRATISTA: CR 47 C No. 76D- Sur 94 IN 1708 Sabaneta - Antioquia, Correo Electrónico: gerencia@biocellsci.com
- B) UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Calle 26 No. 92 – 32 Edificio Gold 4, Piso 2 de Bogotá D.C. Bogotá D.C.
- C) FIDUPREVISORA S.A. Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA NOVENA. -SARLAFT: El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia)

En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO: En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o CONTRATISTA, según corresponda.

TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento: • Oficio de instrucción. • Justificación de la Contratación. • Certificación Afectación Presupuestal. • Invitación a Cotizar, Oferta Técnica y económica Invitación a contratar • Aceptación de la Invitación a Contratar y los demás documentos de representación del contratista.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-003-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIÉN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y BIOCELL SCIENCE S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.992.650-8.

TRIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia, se firma el presente documento a los 11 días del mes de enero del 2022.

EL FONDO

EL CONTRATISTA



SAUL HERNANDO SUANCHA TALERO
Vicepresidente de Negocios Fiduciarios
FIDUPREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES



SERGIO ORLANDO ARRUBLA CASTAÑO
Representante Legal
BIOCELL SCIENCE S.A.S.